Contenido

1. ESTUDIO DE LA NECESIDAD 3

1.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 3

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR 8

2.1. OBJETO A CONTRATAR 8

2.2. IDENTIFICACIÓN DE CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN 9

2.2.1 Modalidad 9

2.2.2 Fundamento Jurídico 9

2.2.3 Tipo de Contrato 10

2.3 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR 10

2.4. ADJUDICACIÓN 15

3. ESTUDIO TÉCNICO 15

3.1 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 15

3.1.1 Ficha Técnica 15

3.1.2 Obligaciones generales y particulares del futuro contratista. 16

3.1.3 Visita al lugar de ejecución 21

3.1.4 El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor): 22

3.1.5 Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios: 22

3.1.6 Número de Material SAP y/o Activo Fijo: (Cuando aplique) 22

3.1.7 Catalogación OTAN 23

3.1.8 Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC 23

4. ANÁLISIS DEL SECTOR – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 24

4.1. ASPECTOS GENERALES 24

4.1.1 Económico 24

4.1.2 Técnico 37

4.1.3 Regulatorio 39

4.2 . ESTUDIO DE LA OFERTA 44

4.2.1 ¿Quién ofrece el bien o servicio? 44
4.2.3 Cotizaciones, precios históricos, otros 49
4.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA 60
4.3.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio? 60
4.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio? 61
4.4 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL 62
4.5 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR 66
4.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN 66
5. FACTORES DE SELECCIÓN 67
5.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS 67
5.1.1 Experiencia 67
5.1.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación 69
5.1.2.1. Formato aceptación de especificaciones técnicas 69
5.2 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS 69
5.3 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS 79
5.3.1. Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales) 79
5.3.2 Otros documentos económicos objeto de verificación 79
5.4. CRITERIOS DIFERENCIALES 79
5.4.1. Acreditación de los criterios diferenciales. 80
5.5. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL. 81
6. ESTIMACIÓN DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS 84
7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 85
8. LIMITACIÓN A MIPYMES 87
9. ANEXOS 88
10. FIRMAS 89

Ciudad y fecha:	Bogotá – 01 de agosto de 2025
Dependencia generadora:	BACOF - GRUAL

1. ESTUDIO DE LA NECESIDAD

1.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el documento *Estrategia para el desarrollo Aéreo y Espacial de la Fuerza Aeroespacial Colombiana 2042*, la Fuerza Aeroespacial Colombiana (FAC) ha definido veinte políticas institucionales, organizadas en torno a cuatro ámbitos fundamentales: talento humano, misionalidad, soporte, e inspección y control. En el ámbito del talento humano, se destaca la política de Bienestar, que establece lo siguiente: *"El bienestar del personal de la Fuerza Aeroespacial Colombiana será responsabilidad de los Comandantes en cada uno de sus niveles, y estará orientado a brindar las mejores condiciones para estimular la moral combativa"* (p. 1-10, ibídem).

Con el fin de implementar esta estrategia, la FAC ha adoptado una nueva estructura organizacional compuesta por tres niveles: Estratégico, Operacional y Táctico. En este último se encuentra la Base Aérea Comando Fuerza Aeroespacial (BACOF), responsable de ejecutar operaciones y acciones alineadas con los lineamientos estratégicos de la Institución.

La BACOF tiene como misión *"Suministrar el apoyo logístico, seguridad y defensa al Cuartel General Comando Fuerza Aeroespacial Colombiana y la gestión administrativa a los Grupos Aéreos de la Fuerza Aérea Colombiana, Fuerza de Tarea y Comandos Conjuntos".* Para cumplir con esta misión, cuenta con el respaldo del Grupo de Apoyo Logístico, el cual, a través del Escuadrón de Instalaciones, garantiza los servicios necesarios para el desarrollo de las actividades de logística no aeronáutica. Entre estas se incluyen el mantenimiento de la infraestructura y la gestión de los servicios públicos de las instalaciones.

Dentro de sus funciones, el Grupo de Apoyo Logístico también vela por el adecuado estado del alojamiento militar de la FAC en la guarnición de Bogotá, conforme a lo estipulado en el Manual de Instalaciones Aéreas FAC-4.2-C – Tercera Edición 2019. Este manual clasifica

la infraestructura de la BACOF como Infraestructura No Aeronáutica (INA), que incluye tanto zonas administrativas como zonas de bienestar.

En este contexto, se hace necesario contratar el servicio de corte de prados y jardinería en las instalaciones bajo responsabilidad de la BACOF, con el objetivo de mantener condiciones óptimas de seguridad, salubridad y bienestar para el personal que reside y labora en estas áreas. Esta contratación debe garantizar la ejecución del corte de césped y mantenimiento de jardines, así como el barrido, retiro, transporte, disposición final y/o aprovechamiento de los residuos generados. Lo anterior se aplicará a cada uno de los inmuebles de propiedad de la Fuerza Aeroespacial Colombiana en la guarnición de Bogotá, en los lugares indicados a continuación y conforme a la cantidad total de metros cuadrados requeridos durante la vigencia del contrato.

Valores de un servicio Mensual		
LUGAR	**ÁREA CORTE DE PRADOS (M2)**	**ÁREA JARDINERIA (M2)**
Cantón Norte (Icaro,Alas, Mirage,Cóndor) - REC 16	3.996	111
Herbert Boy - REC 16	283	22
Kennedy A – B - REC 16	689	29
Andes I- II- III- IV - REC 16	2.806	19
Gimnasio Militar FAC - REC 16	8.000	0
TOTAL RECURSO 16	**15.774**	**181**
Casa lote La María - REC 10	1.090	0
Lote Guaymaral - REC 10	10.000	0
Casa Comando 1-2 - REC 10	72	137
TOTAL RECURSO 10	**11.162**	**137**

Proyección vigencia 2025

Proyección vigencia 2025, servicios mes de noviembre y diciembre realizando un servicio mensual.		
LUGAR	**ÁREA CORTE DE PRADOS (M2)**	**ÁREA JARDINERIA (M2)**
Cantón Norte (Icaro,Alas, Mirage,Cóndor) - REC 16	7.992	222
Herbert Boy - REC 16	566	44
Kennedy A – B - REC 16	1.378	58

Andes I- II- III- IV - REC 16	5.612	38
Gimnasio Militar FAC - REC 16	16.000	0
TOTAL RECURSO 16	**31.548**	**362**
Casa lote La María - REC 10	2.180	0
Lote Guaymaral - REC 10	20.000	0
Casa Comando 1-2 - REC 10	144	274
TOTAL RECURSO 10	**22.324**	**274**

Proyección vigencia 2026

Proyección vigencia 2026, enero a julio realizando un servicio mensual.		
LUGAR	**ÁREA CORTE DE PRADOS (M2)**	**ÁREA JARDINERIA (M2)**
Cantón Norte (Icaro,Alas, Mirage,Cóndor) - REC 16	27.972	777
Herbert Boy - REC 16	1.981	154
Kennedy A - B - REC 16	4.823	203
Andes I- II- III- IV - REC 16	19.642	133
Gimnasio Militar FAC - REC 16	56.000	0
TOTAL RECURSO 16	**110.418**	**1267**
Casa lote La María - REC 10	7.630	0
Lote Guaymaral - REC 10	70.000	0
Casa Comando 1-2 - REC 10	504	959
TOTAL RECURSO 10	**78.134**	**959**

Nota: Distribución de las cantidades por área

El crecimiento del pasto depende en gran medida de factores ambientales, especialmente de la intensidad y frecuencia de las lluvias. Por tal motivo, la ejecución del servicio de corte de prados y jardinería se realizará según necesidad, previa evaluación de la supervisión designada. Como máximo, el servicio podrá ejecutarse hasta dos (2) veces por mes, dependiendo del crecimiento del pasto y de las condiciones climáticas, así como de la disponibilidad presupuestal y de las prioridades establecidas por la supervisión.

La contratación de este servicio es fundamental para garantizar el adecuado mantenimiento de las zonas verdes en los inmuebles propiedad de la Fuerza Aeroespacial Colombiana ubicados en la Base Aérea Comando Fuerza Aeroespacial (BACOF). Este mantenimiento permite minimizar la proliferación de plagas y roedores, prevenir daños a la infraestructura y reducir los riesgos asociados a la falta de cuidado en estas áreas.

El objetivo principal es preservar las condiciones de seguridad y salubridad en las instalaciones, tanto para el personal orgánico como para las personas que transitan por ellas, además de contribuir a una adecuada imagen institucional mediante el buen estado y presentación de los espacios verdes.

Para las vigencias 2025 y 2026, se proyecta la contratación del servicio tomando como base la ejecución de al menos un (1) corte mensual por cada una de las áreas previamente descritas. Esta proyección considera la duración estimada del contrato, la cual se extendería hasta el mes de julio de 2026, conforme a la autorización de vigencias futuras establecida en el oficio **FAC-S-2025-065177-CI**. En consecuencia, se elaboró la siguiente proyección de áreas a intervenir y cantidad de servicios requeridos:

VIGENCIA 2025

DESCRIPCIÓN	**UNIDAD**	**CANTIDAD TOTAL RECURSO 16** noviembre y diciembre **(necesidad TOTAL)**	**CANTIDAD a contratar de acuerdo con estudio de mercado RECURSO 16**	**CANTIDAD TOTAL RECURSO 10** noviembre y diciembre **(necesidad TOTAL)**	**CANTIDAD a contratar de acuerdo con estudio de mercado RECURSO 10**
Servicio de corte de prados	m^2	**31.548**	**11.343**	**22.324**	**14.025**
Servicio de jardinería	m^2	**362**	**362**	**274**	**274**

VIGENCIA 2026

DESCRIPCIÓN	**UNIDAD**	**CANTIDAD TOTAL RECURSO 16** enero a julio **(necesidad TOTAL)**	**CANTIDAD a contratar de acuerdo con estudio de mercado RECURSO 16**	**CANTIDAD TOTAL RECURSO 10** enero a julio **(necesidad TOTAL)**	**CANTIDAD a contratar de acuerdo con estudio de mercado RECURSO 10**
Servicio de corte de prados	m^2	**110.418**	**44.438**	**78.134**	**50.901**

Servicio de jardinería	m^2	**1267**	**1267**	**959**	**959**

Las cantidades de los servicios a contratar en este proceso están basadas en el presupuesto asignado. Sin embargo, la necesidad real de estos servicios es mayor a la cantidad autorizada. Por esta razón, si al momento de la adjudicación queda presupuesto disponible, la entidad contratante podrá aumentar las cantidades a adquirir para cubrir la necesidad real, siempre que exista una comunicación oficial de la dependencia responsable de dicha necesidad.

Es importante aclarar que el aumento en las cantidades no podrá exceder el presupuesto asignado, ni por rubros ni en total. Esta medida busca satisfacer la alta demanda y aprovechar completamente el presupuesto disponible. Al presentar su propuesta, el oferente acepta de antemano la posibilidad de este incremento en las cantidades.

RAZONES QUE JUSTIFICAN LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN PARA EFECTOS DE SATISFACER LA NECESIDAD

Actualmente, el corte de prados y el mantenimiento de las zonas verdes en la Base Aérea del Comando de la Fuerza Aeroespacial Colombiana (BACOF) es realizado por dos jardineros de planta. Sin embargo, estos no cuentan con la capacidad suficiente para atender la totalidad de las áreas, debido a la alta demanda del servicio. Adicionalmente, la considerable distancia entre los diferentes inmuebles objeto de intervención, así como la logística requerida para el transporte y la disposición final o aprovechamiento del material vegetal resultante, hacen que la conservación y el mantenimiento de las zonas verdes sea un proceso más complejo y dispendioso, lo cual incrementa los costos administrativos, logísticos y financieros para la BACOF.

Por lo anterior, se hace necesario contratar un servicio especializado que garantice un adecuado funcionamiento y mantenimiento de los inmuebles, asegurando condiciones óptimas de habitabilidad para el personal militar, sus familias y el personal transeúnte. La no contratación de este servicio podría generar afectaciones en la salubridad, debido a la proliferación de maleza, plagas y roedores, así como comprometer la seguridad de las instalaciones, al dificultar la visibilidad en las áreas verdes.

ENUMERACIÓN DE LOS OBJETIVOS A ALCANZAR CON LA CONTRATACIÓN

OBJETIVO GENERAL:

- Mantener en óptimas condiciones los jardines y áreas verdes de los inmuebles pertenecientes a la Base Aérea del Comando de la Fuerza Aeroespacial

Colombiana (BACOF), con el fin de minimizar la vulnerabilidad física de las instalaciones y contribuir a la seguridad, salubridad y bienestar del personal militar, sus familias y visitantes.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Prevenir y controlar la proliferación de plagas y roedores en las zonas verdes mediante el mantenimiento adecuado y periódico.
- Garantizar la poda y el despeje de áreas verdes, a fin de reducir los factores de riesgo que comprometan la seguridad física de los inmuebles.
- Evitar afectaciones a la salud del personal y visitantes ocasionadas por la falta de mantenimiento oportuno en los espacios verdes de la FAC.

DEPENDENCIA Y/O NÚMERO DE PERSONAS QUE REQUIEREN EL OBJETO A CONTRATAR

Se requiere garantizar el adecuado funcionamiento y estado de todas las instalaciones, con el fin de preservar la salud y el bienestar de los colaboradores y demás personas que hacen uso de las mismas. Esta acción beneficiará a aproximadamente 2.500 personas, incluyendo transeúntes, visitantes y personal orgánico de la Institución.

DETERMINACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN DERIVA DE ALGÚN CONVENIO SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

La presente contratación no deriva de ningún convenio suscrito por el Ministerio de Defensa Nacional. Su origen obedece exclusivamente a las necesidades operativas y de mantenimiento de las instalaciones de la Base Aérea del Comando de la Fuerza Aeroespacial Colombiana (BACOF), en cumplimiento de sus funciones misionales y administrativas.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO A CONTRATAR

La prestación del servicio de corte de prados y jardinería para la Base Aérea Comando Fuerza Aeroespacial Colombiana.

2.2. IDENTIFICACIÓN DE CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

2.2.1 Modalidad

Mínima cuantía.

2.2.2 Fundamento Jurídico

Teniendo en cuenta que la contratación pública busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con los instrumentos que les faciliten la selección objetiva de los contratistas atendiendo los principios de la contratación estatal, por ello en el ordenamiento jurídico colombiano existen diferentes normas que buscan dotar a las entidades de herramientas que le permitan escoger la oferta más favorable, se citan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012,Ley de 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021.

Es importante resaltar que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que las entidades públicas, al celebrar y ejecutar contratos, deben buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, que para efectos de este contrato se materializan en la prestación del servicio de corte de prados y jardinería para la Base Aérea Comando Fuerza Aeroespacial Colombiana.

De otra parte, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la selección de los contratistas debe realizarse teniendo en cuenta el ofrecimiento más favorable para la entidad y los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva, en este orden de ideas, la contratación por parte de las entidades deberá realizarse atendiendo unos criterios de selección previamente definidos, teniéndose como único factor de selección en los procesos de mínima cuantía, el precio siempre y cuando cumplan con las condiciones exigidas en la oferta de conformidad con el literal C del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

La Resolución No. 4130 de fecha 16 de junio de 2022 modificada por la Resolución No. 4213 de fecha 13 de octubre de 2023 por medio de la cual el Ministerio de Defensa Nacional expide el Manual de Contratación y Convenios establece:

> ***"6.2.2.5 MÍNIMA CUANTÍA.***
>
> *La modalidad de selección de Mínima Cuantía es aquella que no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, los procedimientos establecidos para*

la misma serán aplicables independientemente del objeto. Las reglas de contratación de esta modalidad están contenidas en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual modificó el numeral 5 al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por lo anterior no se podrá aplicar procedimientos distintos a los allí contemplados; así mismo deberán tenerse en cuenta las disposiciones establecidas en el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente (que se puede consultar en el hipervínculo:https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_de _la_modalidad_de_seleccion_de_minima_cuantia.pdf).”

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente procesos asciende a la suma de CIENTO ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($111.000.000,00), el cual no supera el 10% de la menor cuantía, este corresponde a un proceso de mínima cuantía a la luz del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

2.2.3 Tipo de Contrato

Prestación de servicios.

Se requiere la contratación de servicios de jardinería y corte de césped con el fin de mantener en óptimas condiciones las zonas verdes de la entidad. Esta labor es periódica, no genera la entrega de un bien específico, ni tiene por objeto un resultado físico determinado, sino el mantenimiento continuo de las áreas verdes.

Conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, esta contratación se enmarca como un contrato de prestación de servicios.

2.3 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Plazo	▪ **Vigencia 2025:** Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución del contrato y firma del acta de inicio desde el 04 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2025. ▪ **Vigencia 2026:** Desde el 1 de enero hasta el 31 de julio de 2026.
Lugar de ejecución	Base Aérea Comando Fuerza Aérea, dependencias externas, alojamiento militar y predios bajo la jurisdicción de la Fuerza Aeroespacial Colombiana en la guarnición de Bogotá D.C.

Casa Comando 1-2	RESERVADO
Cantón Norte (Icaro, Alas, Mirage, Cóndor)	Carrera 7 No.106-00
Herbert Boy	Calle 59 No. 38-23 Barrio Nicolás de Federmann
Kennedy A – B	Calle 26 Sur No. 78 H-70 Kennedy
Andes I- II- III- IV	Carrera 61No. 95-02. Barrio los Andes
Gimnasio Militar FAC	Calle 33 Sur No. 79-90 Kennedy
Casa lote La María	Diagonal 136 No. 87-45
Lote Guaymaral	Predio conejera Guaymaral “calatraba”

Forma de pago

VALOR DEL CONTRATO: CIENTO ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($111.000.000) los cuales se encuentran establecidos así:

Base Aérea Comando Fuerza Aérea - dependencias externas:

- **Vigencia 2025**

RUBRO PRESUPUESTAL									DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	VALOR TOTAL
CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	SUB ORD	ÍTEM	SUB ITEM 1	SUB ITEM 2	REC		
02	02	02	008	005	09	7		10	CORTE DE PRADOS Y JARDINERÍA	$ 12.000.000
TOTAL, RECURSO 10										$ 12.000.000
02	02	02	008	005	09	7		16	CORTE DE PRADOS Y JARDINERÍA	$ 10.000.000
TOTAL, RECURSO 16										$ 10.000.000
TOTAL, VIGENCIA 2025										**$22.000.000**

- **Vigencia 2026**

RUBRO PRESUPUESTAL									DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	VALOR TOTAL
CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	SUB ORD	ÍTEM	SUB ITEM 1	SUB ITEM 2	REC		
02	02	02	008	005	09	7		10	CORTE DE PRADOS Y JARDINERÍA	$ 47.000.000,00
TOTAL, RECURSO 10										**$47.000.000,00**

02	02	02	008	005	09	7		16	CORTE DE PRADOS Y JARDINERÍA	$ 42.000.000,00
TOTAL, RECURSO 16										**$ 42.000.000,00**
TOTAL, VIGENCIA 2026										**$ 89.000.000,00**

- **PRIMER PAGO:** Lo ejecutado con corte 31 diciembre 2025 hasta por $22.000.000, para ser cancelado con cargo al PAC cuentas por pagar vigencia 2025, pagaderas el primer trimestre 2026.

 Nota: En el lapso del 29 al 31 de diciembre puede que no se realicen servicios de corte y jardinería, ya que será utilizado por la administración para el registro de obligaciones y cierre de vigencia fiscal 2025.

- **SEGUNDO PAGO:** Lo ejecutado con corte 28 de FEBRERO 2026 (con los servicios realizados en enero y febrero 2026). Con cargo al PAC DE ABRIL 2026.

- **TERCER PAGO:** Lo ejecutado con corte 31 de MAYO 2026 (con los servicios realizados en marzo, abril y mayo 2026). Con cargo al PAC DE JULIO 2025.

- **CUARTO PAGO:** Lo ejecutado con corte 31 de JULIO 2026 (con los servicios realizados en junio y Julio 2026). Con cargo al PAC DE SEPTIEMBRE 2026.

NOTA 1: Para realizar el pago, se requiere que el proveedor envié los siguientes documentos:

1. Factura Electrónica.
2. Planilla de los Pagos Parafiscales.
3. Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal y/o Representante legal, según corresponda; y/o planillas de pago de seguridad social y parafiscales.
4. Suscripción por las partes del acta de recibo a satisfacción.
5. Constancia que la Factura sea publicada en el SECOP II.
6. RUT (Registro Único Tributario) del tercero original y beneficiario del pago y vigente.
7. Los demás requisitos y documentos que señale la ley, el reglamento, y en general los documentos del proceso contractual

	NOTA 2: El desembolso de los recursos se efectuará, una vez EL CONTRATISTA presente la factura electrónica, con los paz y salvos de los aportes parafiscales y de los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, información que será verificada por la sección Financiera FAC, cuando sean situados los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y previo el trámite administrativo a que haya lugar. **NOTA 3:** Cuando de conformidad con lo establecido en la ley 1607 del 26 diciembre del 2012, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento **NOTA 4:** El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación **previa** de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **NOTA 5:** El Ministerio pagará al contratista el valor de la factura, siempre y cuando se encuentre correctamente publicada en la plataforma SECOP II, así mismo, para efectos del pago, se deberá cumplir lo dispuesto en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 y la Directiva 020 del 12 de abril de 2021 expedida por SIIF nación y el Ministerio de Hacienda, con respecto a la facturación electrónica. **NOTA 6:** De acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 9 de 2020 y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán registrar el siguiente correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN. Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura.

Dónde: 15-01-05-000 corresponde al Código SIIF de la Subunidad Ejecutora (UMA) así:

CÓDIGO SIIF	SUBUNIDAD EJECUTORA
15-01-05-000	COMANDO FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

NOTA 7: Este proceso es de obligatorio cumplimiento para la Fuerza Aeroespacial Colombiana - Base Aérea COFAC, por ser esta una Entidad Ejecutora del Presupuesto General de la Nación, de tal forma que cuando se asignen contratos a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor de la factura) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico, deben entregar en coordinación con el supervisor del contrato para el trámite del pago, la factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios, así como también las notas débito y/o notas crédito a que haya lugar, a través del buzón dispuesto para tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, descrito en el punto anterior.

NOTA 8: La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal **2025 y 2026.**

NOTA 9: El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

NOTA 10: Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana, se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses. Cuando de conformidad con lo establecido en

	el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

2.4. ADJUDICACIÓN

Total	X
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	

NOTA - Vigencia 2025 y 2026.

Las cantidades de cada uno de los servicios a contratar en el presente proceso se determinan según el presupuesto asignado y el estudio de mercado. No obstante, la necesidad real puede ser superior a la cantidad autorizada inicialmente. Por ello, en caso de que al momento previo a la adjudicación quede presupuesto disponible, la entidad podrá incrementar las cantidades a adquirir hasta satisfacer la necesidad real y/o agotar el presupuesto oficial correspondiente a cada vigencia, previa comunicación formal de la dependencia solicitante.

Es importante aclarar que el aumento en las cantidades no podrá exceder el presupuesto asignado, ni por rubros específicos ni en su totalidad. Esta medida busca atender la alta demanda del servicio y aprovechar plenamente los recursos asignados. Al presentar su propuesta, el oferente acepta de antemano la posibilidad de este incremento en las cantidades, en caso de ser requerido.

3. ESTUDIO TÉCNICO

3.1 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

3.1.1 Ficha Técnica:

SE ANEXA DOCUMENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CORTE DE PRADOS Y JARDINERÍA PARA LA BASE AÉREA COMANDO FUERZA AEROESPACIAL. (ANEXO 2)

3.1.2 Obligaciones generales y particulares del futuro contratista.

- Desarrollar y ejecutar el objeto del Contrato, cumpliendo estrictamente con las condiciones de calidad, oportunidad y demás obligaciones establecidas en el presente documento, incluyendo lo especificado en su Anexo Técnico.

- Colaborar oportunamente con LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA en todos los requerimientos que dicha entidad formule, garantizando la atención adecuada y oportuna.

- Garantizar la calidad de los servicios prestados, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en la oferta presentada a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA.

- Dar a conocer a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

- Comunicarle a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

- Cumplir las obligaciones en materia ambiental y de responsabilidad social que les competen conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas.

- Garantizar el suministro y transporte del personal, materiales, equipos, insumos y demás implementos necesarios a los sitios donde se prestará el servicio, asegurando la correcta y oportuna ejecución del mismo, conforme a los plazos y cantidades descritos en la propuesta que forma parte integral del contrato.

- Adoptar todas las medidas de seguridad y sanitarias necesarias para la protección en las instalaciones, con el fin de prevenir accidentes de trabajo, cumplir con las disposiciones legales vigentes y ejercer un control permanente en el desarrollo de las actividades. En caso de presentarse algún accidente, EL CONTRATISTA será responsable por los costos, indemnizaciones y demás consecuencias legales a que haya lugar. Se entiende expresamente que LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA no asumirá

responsabilidad alguna por los daños o perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá establecer y ejecutar de manera continua un programa de salud ocupacional, de acuerdo con la normativa vigente, y asumir la responsabilidad sobre los riesgos generados en su ambiente de trabajo. Esta obligación se enmarca en lo dispuesto en el Capítulo VI del Decreto 1295 de 1994, modificado por la Ley 776 de 2002, Ley 1438 de 2011, Ley 1429 de 2010, Ley 1562 de 2012 y demás normas aplicables en materia de prevención y promoción de riesgos laborales.

- CERTIFICACIÓN BANCARIA: El Contratista nacional o extranjero del presente proceso deberá allegar la certificación bancaria, la cuenta debe estar activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario. En caso de un Contratista extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

 En el evento en que el Contratista sea plural, una vez se notifique de la adjudicación, éste deberá abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del Artículo 1384 del Código de Comercio o también podrá designarse a uno de los integrantes como titular para su manejo designación que se deberá observar en el acta consorcial o acta de sociedad futura, en cuyo caso deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata el Sub-numeral 4.2.2.2.1, Numeral 4.2, Capítulo IV, Titulo IV de la Parte I de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014) expedida por la Superintendencia Financiera. Una vez determinada el número de cuenta por parte del consorcio o unión temporal este deberá comunicar al MINISTERIO, el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos.

- Posterior a la actividad de corte de prados, el contratista deberá realizar la limpieza del área intervenida, el empaque, traslado y transporte del material vegetal residual, así como su disposición final y/o aprovechamiento conforme a la normatividad ambiental vigente. El contratista deberá entregar copia del certificado que evidencie la correcta disposición final y/o el aprovechamiento de los residuos generados.

- Evitar daños a infraestructura, señalización, mobiliario urbano y otros elementos presentes en las zonas intervenidas, respondiendo por cualquier daño ocasionado durante la prestación del servicio

- Asegurar que el personal asignado porte uniforme, elementos de protección personal (EPP) e identificación visible durante la ejecución de las labores.

- Garantizar que todas las actividades se realicen en cumplimiento de la normativa ambiental vigente, evitando la afectación de recursos naturales o contaminación del entorno.

- El contratista deberá ejecutar todas las actividades propias del servicio de jardinería con las debidas precauciones para evitar poner en riesgo la integridad física del personal de la entidad, visitantes y transeúntes. Para ello, deberá implementar medidas de seguridad tales como señalización adecuada, delimitación de las zonas de trabajo, uso de equipos en buen estado y supervisión permanente de las labores. El contratista será responsable por cualquier daño o perjuicio ocasionado a terceros como consecuencia de una ejecución negligente o inadecuada del servicio.

3.1.2.1 Obligaciones del sistema integrado de gestión

3.1.2.1.1 Sistema de gestión de la calidad.

No aplica.

3.1.2.1.2 Seguridad física y de la información.

- Cumplir con la Directiva Permanente No 056-2020 “Lineamientos para el desarrollo de estudios de seguridad en la FAC”, o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

- Cumplir con la Directiva Permanente 004-2022 “Sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) para la FAC”, o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

3.1.2.1.3 Seguridad y salud en el trabajo.

- El contratista y/o cada uno de los miembros de la estructura plural (en caso de presentarse así) deberán presentar constancia proferida por la ARL en la cual se indique un cumplimiento igual o superior al 85% de las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, en los términos del artículo 19 de la citada resolución, en el sentido de que las empresas con más de cincuenta (50) trabajadores clasificados con riesgo I, II, III, IV O V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V deben presentar referida constancia.

Así mismo, de conformidad con el articulo artículo 26 de la Resolución No. 0312 de 2019, el cual establece: "(…) desde enero del año 2020 en adelante, (…) en el mes de diciembre las empresas deberán: 1. Aplicar la autoevaluación conforme a la Tabla de Valores y Calificación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST, mediante el diligenciamiento del formulario de evaluación establecido en el artículo 27 de la presente Resolución (…)", el proponente y/o cada uno de los miembros de la estructura plural deberá allegar también, la autoevaluación registrada en la aplicación del Ministerio del Trabajo en la que se validara el periodo correspondiente al 2024.

Parágrafo: No están obligados a implementar los Estándares Mínimos establecidos en la presente Resolución, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, único Reglamentario del Sector Trabajo, adicionado por el Artículo 1 Decreto Ministerio del Trabajo 1563 de 2016.

- Cumplir con el Decreto 768 de 2022 y su Anexo Técnico, *"Por el cual se actualiza la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones",* o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

- Dar cumplimiento a la Guía del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST- FAC Versión 1, y la Guía Lineamientos Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas y Proveedores al Servicio de la Fuerza Aérea Colombina, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

- Cumplir la Resolución No 5021 de 2022 *"Por lo cual se adopta la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares (…) y se dictan otras disposiciones".*

- El contratista deberá suministrar a todo su personal la dotación adecuada y completa, así como los elementos de protección personal (EPP) requeridos de acuerdo con los riesgos identificados en el análisis de peligros y evaluación de riesgos, como mínimo:

 - Guantes de protección (anticorte, antiespinas).
 - Gafas de seguridad.
 - Protector auditivo (si se utilizan máquinas ruidosas).
 - Botas de seguridad con puntera de acero y suela antideslizante.

- Ropa reflectiva si hay proximidad a vías o circulación de vehículos.
- Casco de seguridad en zonas donde exista riesgo de caída de objetos o poda de árboles.

- En caso de manipulación de equipos motorizados (guadañas, podadoras, motosierras, etc.), el personal deberá contar con formación en el uso seguro de los mismos y seguir estrictamente los protocolos de mantenimiento y operación.

3.1.2.1.4 Gestión ambiental.

- Cumplir con la Directiva Permanente FAC No. 001-2021 “Plan de acción ambiental 2021-2022”, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

- Dar cumplimiento a la Guía de Gestión Ambiental código GA-OFGEA-GUI-002, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

- El contratista debe dar cumplimiento de los trámites ambientales requeridos conforme a lo dispuesto en la normativa ambiental vigente y lo exigido por la autoridad ambiental competente, de acuerdo con lo establecido en la Guía de Gestión Ambiental.

- El contratista deberá realizar la correcta recolección, separación y disposición de los residuos generados durante las labores de jardinería (restos vegetales, empaques, materiales contaminados, etc.), conforme a la normatividad ambiental vigente y el Manual de Gestión Integral de Residuos de la Unidad.

- El contratista deberá presentar al supervisor del contrato, los certificados de disposición final y/o aprovechamiento del material vegetal resultante.

- El contratista deberá garantizar el uso eficiente y responsable del combustible, lubricantes, y demás insumos usados en la maquinaria para jardinería, evitando derrames o contaminación del suelo y cuerpos de agua.

3.1.2.1.5 Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables.

FICHA TÉCNICA CON CRITERIOS AMBIENTALES PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE JARDINES.

Con base en la Política para la Gestión Sostenible del Suelo (2016), cuyo objetivo es promover el manejo sostenible del suelo en Colombia a través de un enfoque integral que

articule la conservación de la biodiversidad, el recurso hídrico, la calidad del aire, el ordenamiento territorial y la gestión del riesgo, se busca que las actividades relacionadas con el mantenimiento de jardines se desarrollen de manera armónica con el entorno, aportando al desarrollo sostenible y al bienestar de la población.

Adicionalmente, se considera la Política de Crecimiento Verde (CONPES 3934 de 2018), la cual contempla como una de sus líneas estratégicas la promoción de proyectos agropecuarios sostenibles. Esta política asigna al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural la responsabilidad de liderar acciones orientadas a incorporar criterios de crecimiento verde en los instrumentos financieros existentes. Entre dichos criterios se destacan el uso eficiente del agua y del suelo, el empleo de fertilizantes orgánicos, y el fomento de prácticas agroecológicas.

En atención a estas directrices de política pública, se definió la necesidad de elaborar la presente ficha técnica de criterios ambientales, aplicables al servicio de mantenimiento de jardines, con el fin de garantizar que estas actividades se ejecuten bajo principios de sostenibilidad ambiental, minimizando los impactos negativos y promoviendo el uso responsable de los recursos naturales.

Por lo tanto, durante la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar:

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Reporte que consolide las acciones sostenibles desarrollas en consecuencia de la ejecución del contrato, principalmente, en relación con: 1. Uso de productos (fertilizantes y enmiendas orgánicas) durante la prestación del servicio y fichas de productos. 2. Forma de aplicación de los productos.	Adjuntar con la factura de cobro documento solicitado y registro fotográfico como ficha de los productos fertilizantes utilizados.
Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, orgánicos y aprovechables)	Entregar con la factura los certificados de disposición final y/o aprovechamiento del material vegetal resultante.

3.1.3 Visita al lugar de ejecución:

Sí	
No	
N/A	X

Condiciones de la visita: No aplica.

3.1.4 El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor):

- **Incrementa el valor del bien:**

SI: _____NO: _X____Valor del incremento: $___N/A_____

- **Incrementa vida útil del bien:**

SI: _____NO: __X___Años a incrementar: _____N/A_____

Justificación:

El presente proceso de selección no implica el aumento de la vida útil de ningún bien. Su objeto es la contratación de actividades generales de jardinería, orientadas al control del crecimiento de la vegetación, con el fin de preservar condiciones adecuadas de seguridad, salubridad y presentación en las instalaciones. Estas labores no requieren intervención directa sobre los bienes muebles o inmuebles de la Entidad, ni constituyen acciones de mantenimiento correctivo o preventivo que modifiquen su funcionalidad o prolonguen su vida útil.

3.1.5 Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

3.1.6 Número de Material SAP y/o Activo Fijo: (Cuando aplique)

Descripción del Elemento	No. de Material SAP	No. De Activo Fijo
N/A	N/A	N/A

Nota.

"El objeto del presente proceso se enmarca en la prestación de un servicio; por tanto, no cuenta con número de material ni número de activo fijo. Es importante resaltar que la creación e ingreso del pedido de servicios deberá realizarse a través del módulo de Compras en SAP, para lo cual el número de servicio más acorde de acuerdo con el rubro establecido para el proceso corresponde al: 2000246."

3.1.7 Catalogación OTAN

Descripción	Código NOC
N/A	N/A

NOTA:

En cumplimiento de la Directiva 34 de 2018 “Lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación del Sistema OTAN de Catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional” es necesario aclarar lo siguiente:

- **Bienes:**

La codificación OTAN (NSN) es un sistema estandarizado que se usa para identificar y catalogar bienes físicos (como equipos, repuestos, suministros, etc.) en el ámbito logístico, especialmente en sectores como defensa, seguridad y entidades públicas. Cada bien recibe un número único que facilita su trazabilidad y gestión en inventarios.

- **Servicios:**

Los servicios, al no ser bienes tangibles, no pueden ser catalogados mediante un número OTAN. En los sistemas de gestión (como SAP), los servicios se registran mediante números de servicio, pero estos no corresponden a una codificación OTAN.

3.1.8 Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2022		2023		2024	
		CANT	VALOR Total	CANT	VALOR Total	CANT	VALOR Total
La prestación del servicio de corte de prados y jardinería para la Base Aérea Comando Fuerza Aeroespacial Colombiana.	GLOBAL	141.747 m2	$ 63.753.450	141.747 m2	$ 63.753.450	288.157 m2	179.818.019,88

4. ANÁLISIS DEL SECTOR – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. ASPECTOS GENERALES

4.1.1 Económico

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis.

Para la elaboración del presente análisis, se efectuó consultas en las siguientes fuentes:

Portal Colombia compra eficiente SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE (www.dane.gov.co)
ANDI (www.andi.com.co)
Cámara de comercio de Bogotá (https://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/)



La actividad Comercial está a cargo de diversas unidades productivas que pertenecen a distintos sectores económicos. En efecto, el sistema económico puede dividirse en sectores como primario, secundario y terciario.

Sector primario, sector secundario y **sector terciario.** El sector primario abarca las actividades basadas primordialmente en la transformación o explotación de los recursos naturales. Estas actividades son, por ejemplo, la agricultura, la ganadería y las industrias

de extracción de minerales. El sector secundario se compone de las actividades en las que hay un mayor grado de transformación de los insumos. Estas actividades se desarrollan en lo que denominamos actividades industriales, como la fabricación de químicos, cauchos, plásticos, zapatos, textiles, confecciones y aparatos tecnológicos, entre otros. El sector terciario comprende todas aquellas actividades en las que el resultado del proceso de producción no es un bien tangible sino un servicio intangible. Entre estas actividades encontramos el turismo, la educación, el transporte, los servicios financieros y el mantenimiento, por ejemplo.

Economía en Colombia.

Es claro que, en un mundo globalizado, las dinámicas mundiales afectan de diferente manera a las economías dependiendo de factores como su nivel de apertura económica, su nivel de riqueza y su poderío geopolítico a nivel global. Este ha sido un año lleno de cambios acelerados tanto en el entorno político como en los mercados y Colombia no ha estado ajena al contexto global que caracterizó el 2024. El país enfrenta en la actualidad grandes preocupaciones en seguridad física, seguridad jurídica, seguridad energética, y en el entorno macroeconómico conservar la sostenibilidad de las finanzas públicas. Este último desafío lo analizaremos a continuación.

Entorno macroeconómico.

Los indicadores macroeconómicos han sido los principales determinantes de la situación económica del país en 2024. Por un lado, la inflación ha mostrado signos de moderación, pero continúa la preocupación sobre diversos factores que pueden revertir su tendencia; las tasas de interés permanecen en niveles altos; además, las tensiones internas, como la inestabilidad política y la agenda legislativa intensa, han puesto a prueba la economía colombiana. Estos factores, junto con el bajo recaudo y las presiones fiscales, la devaluación de la tasa de cambio y el estancamiento en el empleo, han configurado un crecimiento económico modesto. En el corto plazo, estos indicadores seguirán siendo clave en la definición del rumbo económicos del país. Nos enfrentaremos a una economía sin una estrategia clara de crecimiento, con nuevos retos fiscales considerando los cambios en el sistema de pensional, las expectativas poco realistas sobre los ingresos económicos en el presupuesto de la nación, la desconfianza inversionista, la incertidumbre sobre la situación energética del país y las políticas arancelarias. Por lo anterior, se hace importante entender la dinámica de estos factores, analizar su impacto y con ello, generar las estrategias necesarias para fortalecer la economía y garantizar una estabilidad y desarrollo a largo plazo.

Ejecución presupuestal

De acuerdo con las estadísticas del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, existe una baja ejecución a noviembre del PGN 2024 del 71,1%. En el mismo periodo, la ejecución se ubicó en el 79,4% en 2023 y de 77,8% en 2022.

Al analizar los tres principales rubros del PGN, funcionamiento, inversión y servicio de la deuda, acumulado a noviembre de 2024, encontramos que estos registran una ejecución del 75,6%, 44,8% y 84,3%, respectivamente. Por su parte los sectores que registran una baja ejecución son: deporte y recreación (24,1%), presidencia de la república (24,4%), agricultura y desarrollo rural (29,3%), transporte (40,4%), información estadística (40,6%), planeación (43,7%), hacienda (45,2%). comunicaciones (46%), ambiente y desarrollo sostenible (46,5%), entre otros.

Con el fin de no romper la Regla Fiscal, el Consejo de Ministros autorizó en noviembre, un recorte de gastos en el Presupuesto General de la Nación (PGN) por $28,4 billones. De los cuales, $18,3 billones corresponden a gastos de funcionamiento y $11,1 billones a gastos de inversión.

De acuerdo con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se decidió respetar las prioridades del gobierno, es decir, la gratuidad en la educación, abastecimiento de alimentación, población vulnerable, subsidios tanto al adulto mayor como a las madres cabeza de familia, y la emergencia de agua potable.

Presupuesto General de la Nación 2025

Dada la compleja coyuntura fiscal aquí expuesta que se ha venido presentando en Colombia en 2024, el panorama para 2025 es, incluso, más desafiante e incierto. Consideramos que lo más probable es que se presente una situación muy similar en el transcurso del año: PGN con cifras de ingresos sobreestimadas y desfinanciado, incumplimiento en las metas de recaudo bruto y riesgos de iliquidez que harán, que, de nuevo, se tengan que hacer ajustes sobre la marcha al Presupuesto del Gobierno Nacional.

Para la vigencia 2025, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público radicó, en julio, en el Congreso de la República un Presupuesto General de la Nación por $523 billones, lo que equivale a un aumento del 3,9% frente a 2024 y que, además, incluía una propuesta de Ley de Financiamiento por 12 billones. Sin embargo, si se considera el recorte por $28,4 billones en 2024, el incremento es de 10,1%. Adicionalmente, el PGN 2025 representa el 29,4% del PIB. Estos niveles del PGN son similares a los de 2020 periodo donde se atendió una emergencia sanitaria, resultado del COVID-19.

El Gobierno Nacional no solo presentó, un presupuesto alto, sino que, además, estaba desfinanciado. Los ingresos estimados en el PGN por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público ascendían de $511 billones. Como se mencionó anteriormente, existía un faltante de $12 billones, que se esperaba recaudar con una reforma tributaria (Ley de Financiamiento), que se presentó inicialmente el 10 de septiembre, se radicó el 9 de

diciembre y las comisiones económicas de Senado y Cámara de Representantes tomaron la decisión de archivarla dos días después. Siendo así, el crecimiento del presupuesto, considerando el recorte de los $28,4 billones en 2024 es de 7,6%.



Relaciones Internacionales:

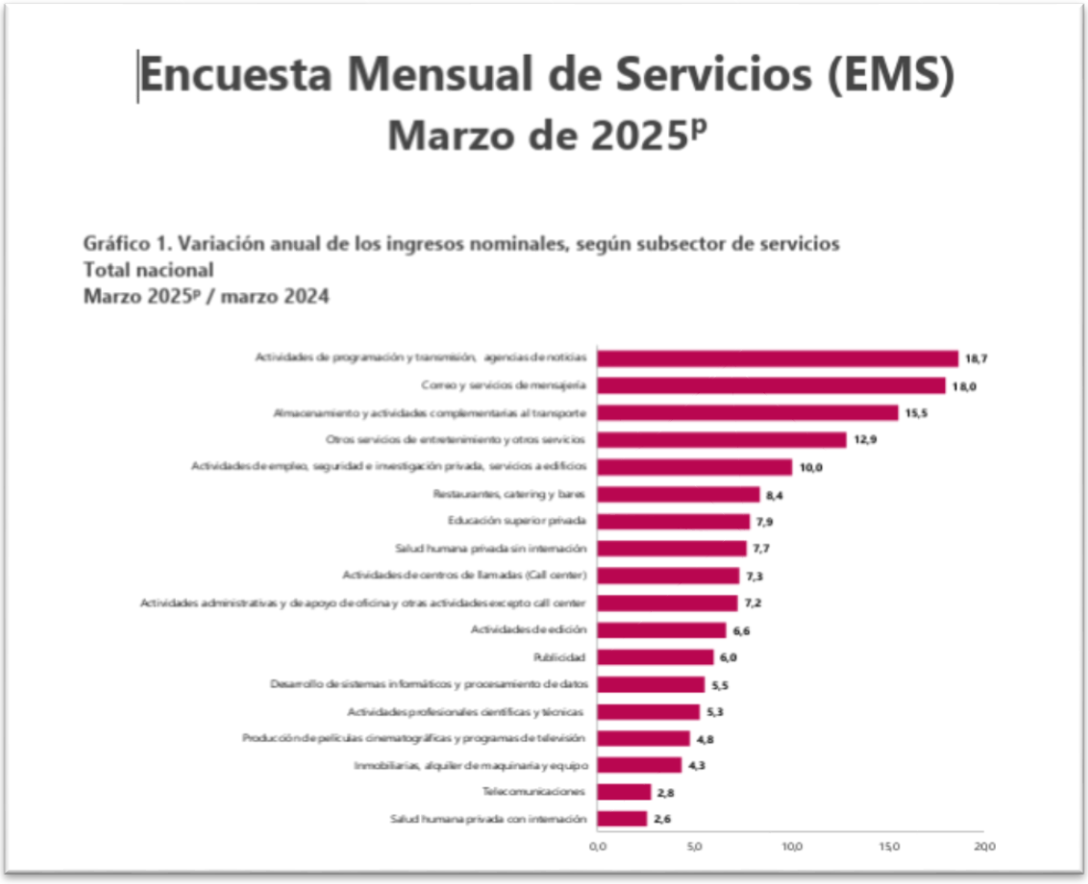
Se anticipa que Colombia busque fortalecer sus relaciones comerciales y diplomáticas, especialmente con Estados Unidos, en un contexto de cambios en la administración estadounidense. Además, se espera que el país continúe su compromiso con la transición energética y la sostenibilidad ambiental, alineándose con las tendencias globales hacia economías más verdes.

Fuente: www.andi.com.co

El sector servicios o sector terciario

Es el sector económico que engloba las actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales. Generan servicios que se ofrecen para satisfacer las necesidades de cualquier población en el mundo.

En relación con lo anterior, y según el Boletín Técnico emitido por el DANE el 14 de mayo de 2025, fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-oct2024.pdf, se indica lo siguiente:



En el mes de marzo de 2025, se observó un comportamiento positivo en el sector de servicios en Colombia, con un total de catorce de los dieciocho subsectores reportando una **variación positiva en los ingresos totales** en comparación con el mismo mes del año anterior, diciembre de 2023. Esta tendencia sugiere una **recuperación** y un **crecimiento sostenido** en diversas áreas de los servicios, que han mostrado señales de fortaleza económica a pesar de los desafíos que pudieron haber enfrentado durante el año.

Factores que contribuyen a la variación positiva:

El incremento en los ingresos de estos subsectores puede estar vinculado con varios factores, tales como:

1. **Reactivación económica**: Con la estabilización de la economía colombiana, diversos sectores han comenzado a recuperar la confianza del consumidor y las inversiones, lo que ha favorecido la prestación de servicios.
2. **Crecimiento del comercio electrónico**: El aumento de las transacciones digitales en sectores como comercio, tecnología, y servicios financieros ha tenido un impacto

directo en la generación de ingresos dentro de subsectores vinculados con la informática y las comunicaciones.

3. **Aumento de la demanda en sectores específicos**: Por ejemplo, los servicios de salud y educación pueden haber experimentado un repunte debido a políticas de bienestar y programas gubernamentales destinados a mejorar el acceso a estos servicios.
4. **Estabilidad política y social**: A pesar de algunos retos económicos a nivel global, la relativa estabilidad interna en el país ha permitido que sectores como el financiero y los seguros sigan desempeñándose positivamente, beneficiándose de un clima económico más estable.

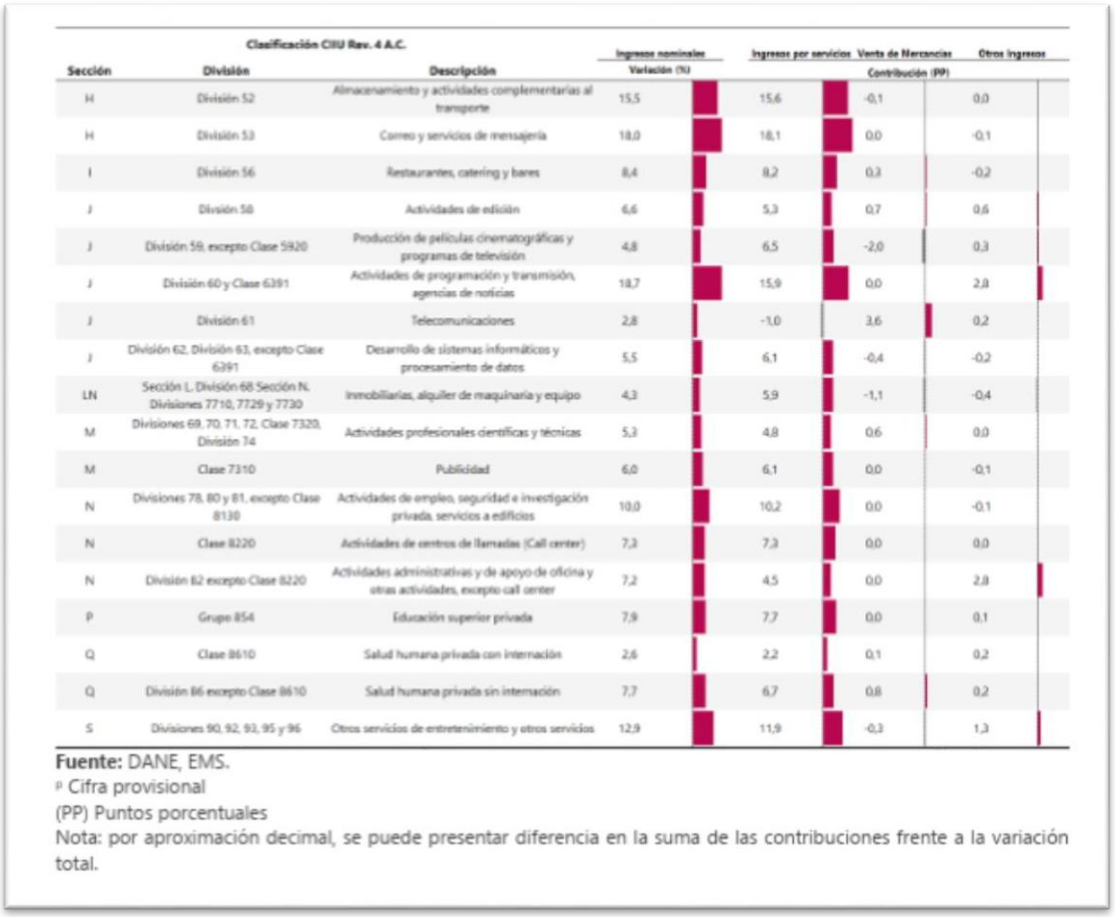
Implicaciones para el futuro.

El hecho de que catorce subsectores hayan mostrado resultados positivos en términos de ingresos durante marzo de 2025 es un indicador alentador sobre la recuperación económica de los servicios en Colombia. Este desempeño sugiere que el país podría estar experimentando una fase de expansión en su sector de servicios, lo cual tiene implicaciones positivas para el empleo, la inversión y el crecimiento económico en general.

En el futuro cercano, se espera que los sectores que mostraron crecimiento continúen con su tendencia positiva, apoyados por la **estabilidad macroeconómica** y la **innovación tecnológica**, especialmente en los servicios que han avanzado en la **transformación digital.** Sin embargo, será fundamental seguir monitoreando los sectores que presentaron una baja, ya que podrían requerir estrategias específicas de ajuste, innovación o políticas públicas que los ayuden a mejorar su rendimiento.

Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (marzo 2025p / marzo 2024)

ESPACIO EN BLANCO



Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	15,5	15,6	-0,1	0,0
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	18,0	18,1	0,0	-0,1
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,4	8,2	0,3	-0,2
J	División 58	Actividades de edición	6,6	5,3	0,7	0,6
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	4,8	6,5	-2,0	0,3
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	18,7	15,9	0,0	2,8
J	División 61	Telecomunicaciones	2,8	-1,0	3,6	0,2
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	5,5	6,1	-0,4	-0,2
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	4,3	5,9	-1,1	-0,4
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	5,3	4,8	0,6	0,0
M	Clase 7310	Publicidad	6,0	6,1	0,0	-0,1
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	10,0	10,2	0,0	-0,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	7,3	7,3	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	7,2	4,5	0,0	2,8
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,9	7,7	0,0	0,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	2,6	2,2	0,1	0,2
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	7,7	6,7	0,8	0,2
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	12,9	11,9	-0,3	1,3

Fuente: DANE, EMS.
[p] Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Desglose por subsectores

Los subsectores que mostraron un crecimiento en los ingresos incluyen áreas claves como los servicios de información y comunicaciones, transporte, alojamiento, alimentación, financieros, seguros, salud, entre otros. Este repunte puede explicarse por diversos factores, como el aumento en la demanda interna, el crecimiento del consumo en diversas actividades, el avance de la digitalización, así como la recuperación post-pandemia que continúa siendo un motor para ciertas industrias.

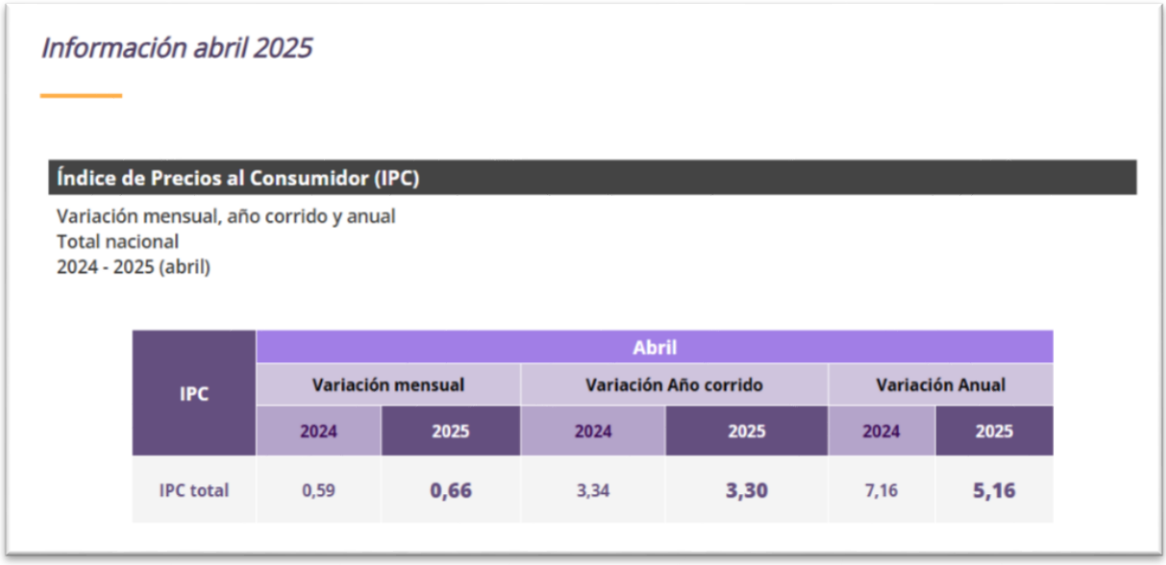
Por ejemplo, las **actividades de empleo, seguridad privada, servicios a edificios,** podría haber tenido un incremento en sus ingresos debido al aumento de la actividad turística y la recuperación de la confianza del consumidor en el país.

Los servicios de **actividades de empleo, seguridad privada, servicios a edificios** también pudieron haberse beneficiado del aumento en la movilidad de personas y bienes, tanto por el impulso de la actividad económica como por el retorno a una cierta normalidad en términos de desplazamientos.

COMPORTAMIENTO DE LOS INDICADORES EN COLOMBIA

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

El (IPC) es un indicador que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor entre dos períodos de tiempo, de un conjunto de bienes y servicios que los hogares adquieren para su consumo. El IPC es el indicador de la inflación; es decir, el aumento de los precios y, por tanto, del costo de la vida. Si el dato aumenta, significa que se necesita más dinero que antes para comprar los mismos productos y servicios, por lo que se pierde poder adquisitivo.



Información abril 2025

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2024 - 2025 (abril)

IPC	Abril					
	Variación mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,59	**0,66**	3,34	**3,30**	7,16	**5,16**

En el mes de abril de 2025, el IPC registró una variación de 0,66% en comparación con marzo de 2025, dos divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,66%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,10%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,74%). Por debajo se ubicaron: Restaurantes y hoteles (0,63%), Bienes y servicios diversos (0,61%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,53%), Transporte (0,49%), Recreación y cultura (0,45%), Prendas de vestir y calzado (0,40%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,38%), Salud (0,38%), Educación (0,03%) y por último, Información y comunicación (-0,19%).

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,66%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Transporte y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,57 puntos porcentuales a la variación total.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Abril 2024 - 2025

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2024 Variación (%)	2024 Contribución Puntos Porcentuales	2025 Variación (%)	2025 Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,16	0,22	1,10	0,21
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,93	0,29	0,74	0,23
TOTAL	100,00	0,59	0,59	0,66	0,66
Restaurantes y hoteles	9,43	0,28	0,03	0,63	0,07
Bienes y servicios diversos	5,36	0,48	0,03	0,61	0,03
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,43	0,02	0,53	0,02
Transporte	12,93	0,10	0,01	0,49	0,07
Recreación y cultura	3,79	-0,28	-0,01	0,45	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,06	0,00	0,40	0,01
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,43	0,01	0,38	0,01
Salud	1,71	0,36	0,01	0,38	0,01
Educación	4,41	-0,07	0,00	0,03	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,10	0,00	-0,19	0,00

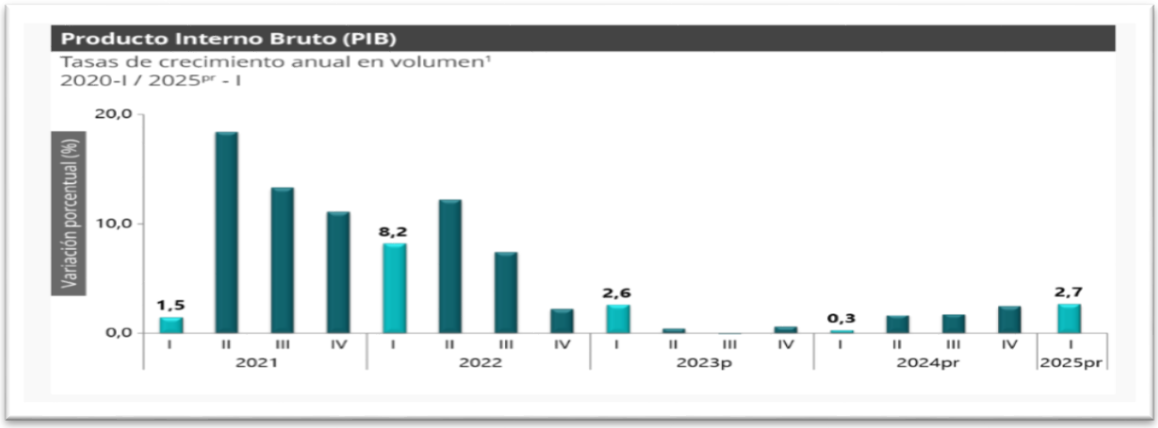
Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

INFLACIÓN

A nivel mundial y de región, producto de las políticas monetarias impartidas por los gobiernos en la época de pandemia y situaciones políticas individuales, los índices de inflación reflejaron un crecimiento abrupto en las gestiones 2021 y 2022. Durante la gestión 2023, dichos índices fueron reduciéndose con políticas monetarias restrictivas; no obstante, en Colombia aún se mantienen entre los más altos de la región. A inicios del año 2025, el índice de inflación se reportaba en 6.14 %, el más alto de la región, en febrero se reportó en 7.7 % anual (Banco de la República de Colombia, 2025) y se prevé culminar la gestión 2025 con un índice de 5.5 %.

COMPORTAMIENTO DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)

En el primer trimestre de 2025^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,7% respecto al mismo periodo de 2024^{pr}.



En el primer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,7% respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,9% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 7,1% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 15,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,8%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,1%.

- Actividades financieras y de seguros crece 1,0%.

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,6%.

MIPYMES EN COLOMBIA

El Ministerio de Comercio define a las pymes como aquellas empresas que no perciben los mismos ingresos anuales por actividades ordinarias que realizan las grandes organizaciones. En el país la categorización de un negocio como micro, pequeña o mediana empresa no depende de su volumen de trabajadores o de su extensión, sino exclusivamente de sus ventas brutas.

Desde el año 2000, con la Ley 590 se visibilizó la figura de la mipyme en Colombia. Posteriormente, se crearon leyes para promover el desarrollo, regular la información comercial en un intento de promover la formalización. En el año 2013 y 2014, se dictan leyes para promover el acceso al financiamiento, educación financiera y regulaciones sobre tasa de usura y garantías inmobiliarias. En el año 2016 se crea la Ley 1780 para promover el emprendimiento juvenil y en el 2020 se refuerza con la Ley 2069 para impulsar el emprendimiento en general (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, 2024).

Con la publicación del decreto 957 del 5 de junio de 2019, el Ministerio de Comercio implementó una nueva reglamentación para clasificar a las pymes dependiendo de los ingresos percibidos durante un ejercicio fiscal. Para medir este criterio, el gobierno colombiano emplea la Unidad de Valor Tributario (o UVT), que sustituyó el cálculo en salarios mínimos.

Los siguientes valores sirven para clasificar a las micro, pequeñas y medianas empresas en el país según su sector productivo:

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT

Al 2025, la UVT tiene un valor de $49.779 pesos colombianos.

Las pequeñas y medianas empresas (pymes) siempre han existido. Al salir a las avenidas de Bogotá y de Medellín, o a las calles de Jericó o Guaduas, encontrarás cientos de tiendas minoristas, restaurantes, startups tecnológicos, sastrerías o empresas de seguridad que pertenecen al grupo de las pymes en el país.

Estas empresas forman parte de nuestras vidas y contribuyen con un volumen importante del total de las operaciones comerciales y del flujo de capital en el país.

Sin embargo, a pesar de todo lo que contribuyen a la economía del país y todo lo que lograrán, los emprendedores y dueños de pymes suelen verse en apuros y se enfrentan a muchos obstáculos que entorpecen el crecimiento de sus compañías.

En este artículo veremos cómo se desempeñan las pymes en Colombia, los desafíos que afrontan y las soluciones que el gobierno y la iniciativa privada han dado para generar e impulsar su desarrollo y crecimiento.

Las pymes están ubicadas en todos los departamentos de Colombia, con proporciones superiores a 99.5 % del total de empresas identificadas en el relevamiento de actividades económicas (DANE, 2024). El restante 0.5 % está representado por la mediana y grande empresa. Son cuatro las ciudades que albergan al 62 % de las pymes: Bogotá (22%), Medellín 16.6 %), Barranquilla (11.7%) y Cali (11.7 %), en estas mismas plazas compiten mercados con la mediana y grande empresa (DANE, 2024).

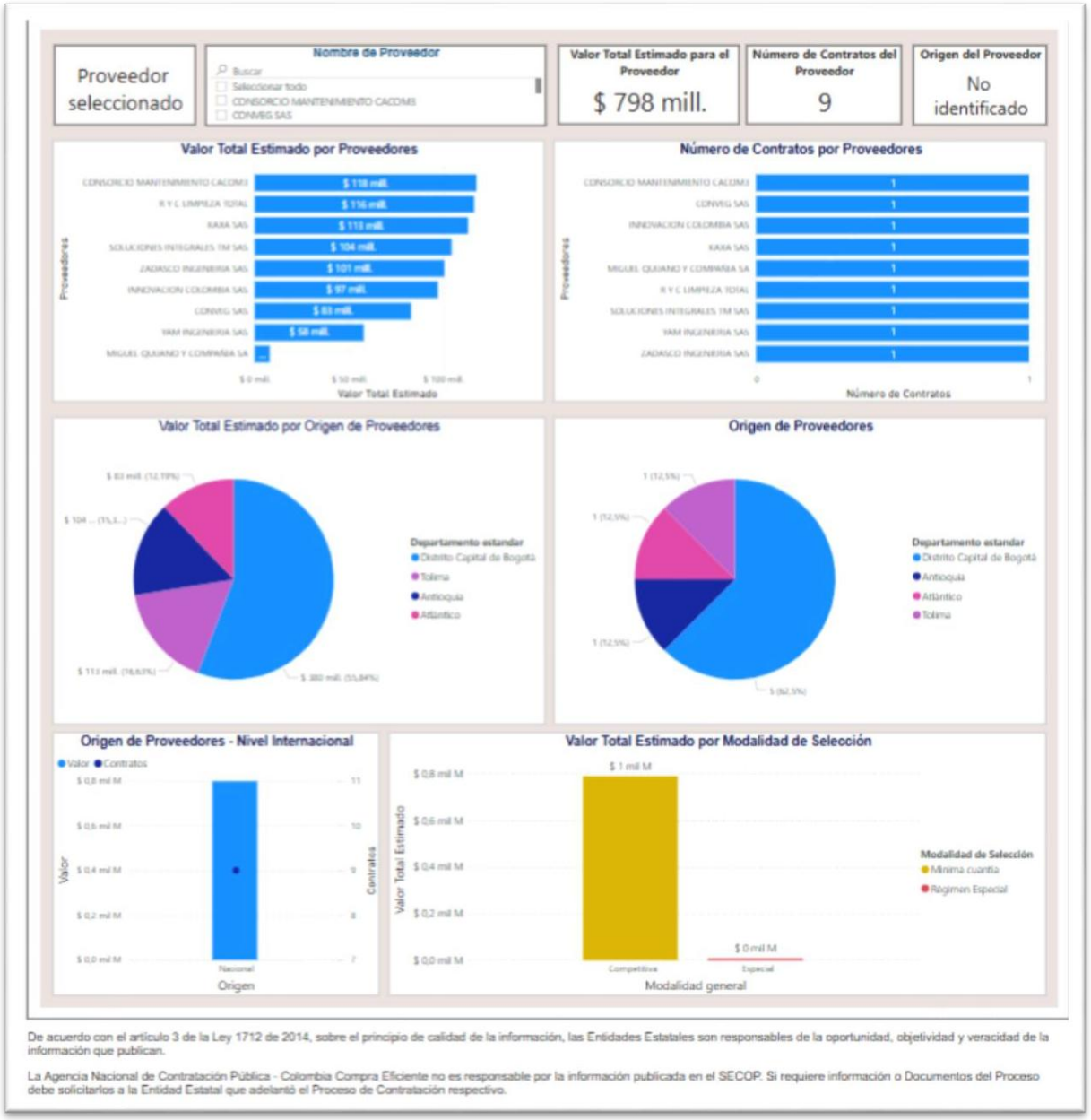
MODELO DE ABASTECIMEINTO ESTRATEGICO

En cumplimiento del Artículo 33, de la Ley 2069 de 2020 por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, del Decreto 18601 del 24 de diciembre del 2021 y del Decreto 680 del 22 de junio de 2021 expedido por el Departamento Nacional de Planeación con relación a la promoción de la Industria Nacional en los procesos de contratación de servicios, la entidad realiza los análisis correspondientes para promover el emprendimiento, el acceso a las MiPymes y promoción de la Industria Nacional que podrían ser potenciales proveedores del presente proceso.

Conforme a lo anterior y de acuerdo con la codificación de segmento/familia/clase analizados según clasificación de las UNSPSC para el presente proceso (70111710) durante los últimos años (2023 y 2024), en rango de contratación desde los $0 mil en adelante, la FAC presenta lo siguiente:

ESPACIO EN BLANCO


ANÁLISIS DE LA DEMANDA
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
Atrás
Reiniciar
Valor Total
$ 797.960.652
Gasto Mensual
Gasto Anual
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
9
Cantidad de contratos - Anual
Valor Total Estimado por Familia
FILTROS:
Seleccione el año:
Seleccione la Fecha
01/01/2023
31/12/2024
Departamento de Entidad
Todas
Nombre de Entidad (agregado)
FUERZA AEREA COLOMBIANA
Plataforma:
Nombre de Entidad (plataforma)
Seleccionar todo
CACOM2
CACOM3
COMANDO AEREO DE COMBATE No 1
EMAVI
FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA
Seleccione una categoria:
7011 - Horticultura
701115 - Plantas y árboles ornamentales
701116 - Plantas de flor
701117 - Parques, jardines y huertos
7012 - Servicios de animales vivos
7015 - Silvicultura
Valor contratado:
$ 6.528.022
$ 210.616.148
Modalidad de selección
Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC
Año
2023
2024
Total
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia
Contratos
Valor
Participación
7011 - Horticultura
3 $ 338.360.987 42,40%
6 $ 459.599.665 57,60%
9 $ 797.960.652 100,00%
701117 - Parques, jardines y huertos
3 $ 338.360.987 42,40%
6 $ 459.599.665 57,60%
9 $ 797.960.652 100,00%
Total
3 $ 338.360.987 42,40%
6 $ 459.599.665 57,60%
9 $ 797.960.652 100,00%



4.1.2 Técnico

El sector del paisajismo y jardinería depende en gran medida de la demanda pública. En este sentido, en los últimos años la administración pública ha demostrado una mayor preocupación por implementar proyectos de desarrollo urbano sostenible que respeten e integren la identidad ambiental, la protección de especies vegetales y la conservación y preservación del entorno ambiental.

Las políticas establecidas por las Entidades gubernamentales también han influido a este proceso y al incremento de los programas públicos de apoyo al desarrollo de espacios verdes, a la biodiversidad del territorio, programas de seguimiento y gestión de la biodiversidad urbana, etc. Por lo tanto, para los gobiernos locales, la existencia de zonas verdes públicas figura entre los cinco indicadores principales obligatorios para la sostenibilidad de las ciudades.

Por otro lado, la situación y evolución de las empresas dedicadas al paisajismo y jardinería tiene una gran dependencia de la condición en la que se encuentren empresas del sector de la agricultura, así como del sector de la ordenación urbana y el ritmo de crecimiento/estancamiento de éstas.

Por lo general, en estos tiempos de crisis económica, las empresas que brindan estos servicios pueden experimentar un crecimiento superior al de empresas de otros sectores.

Esto se debe a factores como los siguientes:

- Incremento de la externalización de la jardinería pública.
- Crecimiento sostenido de las ciudades: mayor conservación de zonas verdes y dotación de nuevas zonas a diseñar y posteriormente conservar.
- Mentalidad “verde” de los ciudadanos: mayor demanda de dichas zonas, de mayor calidad y sostenibilidad en el diseño de sus jardines.
- Mejor calidad de vida: los particulares con jardín tienden a invertir más en sus jardines privados.
- Diversificación: con frecuencia empresas de decoración de interiores tienden a diseñar también el exterior de las viviendas.

Los procesos de CORTE DE PRADOS y JARDINERÍA periódicos juegan un papel importante, no sólo para mantener los visualmente agradables, sino para generar un ambiente más sano, tanto en aspectos de vulnerabilidad como en aspectos de salubridad, por ello, con el fin de que se brinde un excelente servicio en aspecto de funcionamiento y mantenimiento de los inmuebles que reúnan las condiciones óptimas de habitabilidad para el personal militar, sus familias y personal transeúnte, por cuanto, de no contratarse el servicio, causaría problemas de salubridad a causa de la maleza, plagas y roedores, y debido a la mínima visualización en las zonas verdes, que afecta la seguridad de las instalaciones.

De acuerdo a las necesidades manifestadas en el presente estudio previo se estableció el requerimiento de LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CORTE DE PRADOS y JARDINERÍA PARA LA BASE AÉREA COMANDO FUERZA AÉREA, teniendo en cuenta que se debe adquirir un servicio de alta calidad, el cual satisfaga las necesidades de la

Base Aérea Comando Fuerza Aérea, así mismo en el citado análisis se tuvo en cuenta diversos aspectos orientados a la búsqueda del cumplimiento de las necesidades inmediatas y acorto plazo.

Por lo anterior se deberá tener en cuenta lo establecido en el anexo ficha técnica del presente proceso.

4.1.3 Regulatorio

Como todo proceso contractual debe tener un soporte legal, como este y todos los contratos que conlleve el uso de los recursos públicos, es importante la Ley 1150 de 2007 por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

De igual forma se deben tener en cuenta todas las regulaciones y normatividad establecida por la Fuerza Aeroespacial Colombiana para la prestación de servicios de corte de prado y jardinería. En este orden de ideas, si el contratista requiere hacer uso de la información técnica que posea la Fuerza Aeroespacial Colombiana puede solicitarla con el fin que los trabajos sean ajustados a las publicaciones.

El presente proceso se llevará a través de la modalidad de la Selección de Mínima Cuantía procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, el cual reglamenta lo establecido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, teniendo en cuenta que el valor no excede del diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

Para todos los efectos legales hacen parte de la invitación a participar y de la comunicación de aceptación de oferta al Proponente a quien se adjudique las mismas y demás normas concordantes.

Específicamente en lo que se refiere a los estudios previos y procedimiento para la contratación de mínima cuantía será aplicable lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 Capítulo 2 Sección 1 Subsección 5, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

> *"Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*
>
> 1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el*

cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*

3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*

4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*

5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos*

del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*

7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*

8. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*

9. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

La contratación de estos servicios se encuentra desarrollada en condiciones normales en el comercio, cumple con los presupuestos generales de las obligaciones, objeto y causa lícitos, indicados estos en los artículos 1518 y 1519 del C.C, los cuales se encuentran amparados bajo un Certificado de Disponibilidad Presupuestal y dentro del Rubro presupuestal correspondiente.

Regulación general:

Para observar el objeto a contratar, se verificaron las siguientes normas que regulan la contratación estatal:

1. Constitución Política de Colombia de 1991.
2. Ley 80 de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto de Contratación de la Administración Pública".*
3. Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".*
4. Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública".*
5. Ley 1437 de 2011 *"Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".*
6. Ley 2294 de 2023 por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. *"Colombia Potencia Mundial de la Vida".*
7. Ley 2069 de 2020 *"Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia".*
8. El Código de Comercio y el Código Civil y demás disposiciones concordantes.
9. Decreto 4170 de 2011 *"Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, se determinan su objetivo y estructura".*
10. Decreto Ley 019 de 2012 *"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".*
11. Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones.
12. Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 *"Por el cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".*
13. Resolución Ministerial No. 4130 del 16 de junio de 2022 modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 *"Manual de Contratación y de Convenios".*
14. Resolución Ministerial No. 4223 de 23 de junio de 2022 *"Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".*
15. Guía para la elaboración de Estudios del Sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y su análisis, expedida por Colombia Compra Eficiente.

16. Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, expedida por Colombia Compra Eficiente.
17. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.
18. Ley 2160 de 2021 "Por medio del cual se modifica la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007".
19. Decreto 399 de 2021"Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1. 6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

Regulación particular

20. Artículo 14.24 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 1º de la Ley 689 de 2001: *Servicio público de aseo. Es servicio de recolección municipal de residuos principalmente sólidos. También se aplicará esta ley a las actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de tales residuos. Igualmente incluye, entre otras, las actividades complementarias de corte de césped y poda de árboles ubicados en las vías y áreas públicas; de lavado de estas áreas, transferencia, tratamiento y aprovechamiento.*
21. Concepto 301 de 2024 de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en el cual se reitera el alcance del corte en zonas autorizadas, frecuencia, altura mínima y horarios.
22. Concepto 159 de 2022 de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios por el cual se enfatiza la instalación de vallas informativas y de protección para podas.
23. Resolución 0312 de 2019 *"Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST".*
24. Decreto 768 de 2022 "Por el cual se actualiza la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones".
25. Resolución 2184 de 2019 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible *"Por la cual se modifica la Resolución 668 de 2016 sobre el uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones".*
26. Ley 1259 de 2008 *"Por medio de la cual se instaura en el territorio nacional la aplicación del comparendo ambiental a los infractores de las normas de aseo, limpieza y recolección de escombros; y se dictan otras disposiciones".*
27. Ley 9 de 1979 *"Por la cual se dictan Medidas Sanitarias".*
28. Decreto 1843 de 1991 *"Por el cual se reglamentan parcialmente los Títulos III, V, VI, VII, y XI de la Ley 09 de 1979, sobre el uso y manejo de plaguicidas".*

29. Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de contratación.

4.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

4.2.1 ¿Quién ofrece el bien o servicio?

Para el presente estudio de mercado, se llevó a cabo la verificación de la existencia y disponibilidad de oferentes idóneos para la prestación del servicio requerido. Como resultado de dicha revisión, se evidenció que el servicio objeto del proceso es ofrecido por una pluralidad de empresas debidamente constituidas en el ámbito nacional y departamental, lo cual demuestra una oferta activa y suficiente en el mercado.

El servicio corresponde a una actividad ampliamente desarrollada en el territorio colombiano, con participación de empresas registradas y habilitadas legalmente para su prestación, lo que garantiza un entorno de competencia real y efectiva, en condiciones que favorecen la pluralidad de oferentes.

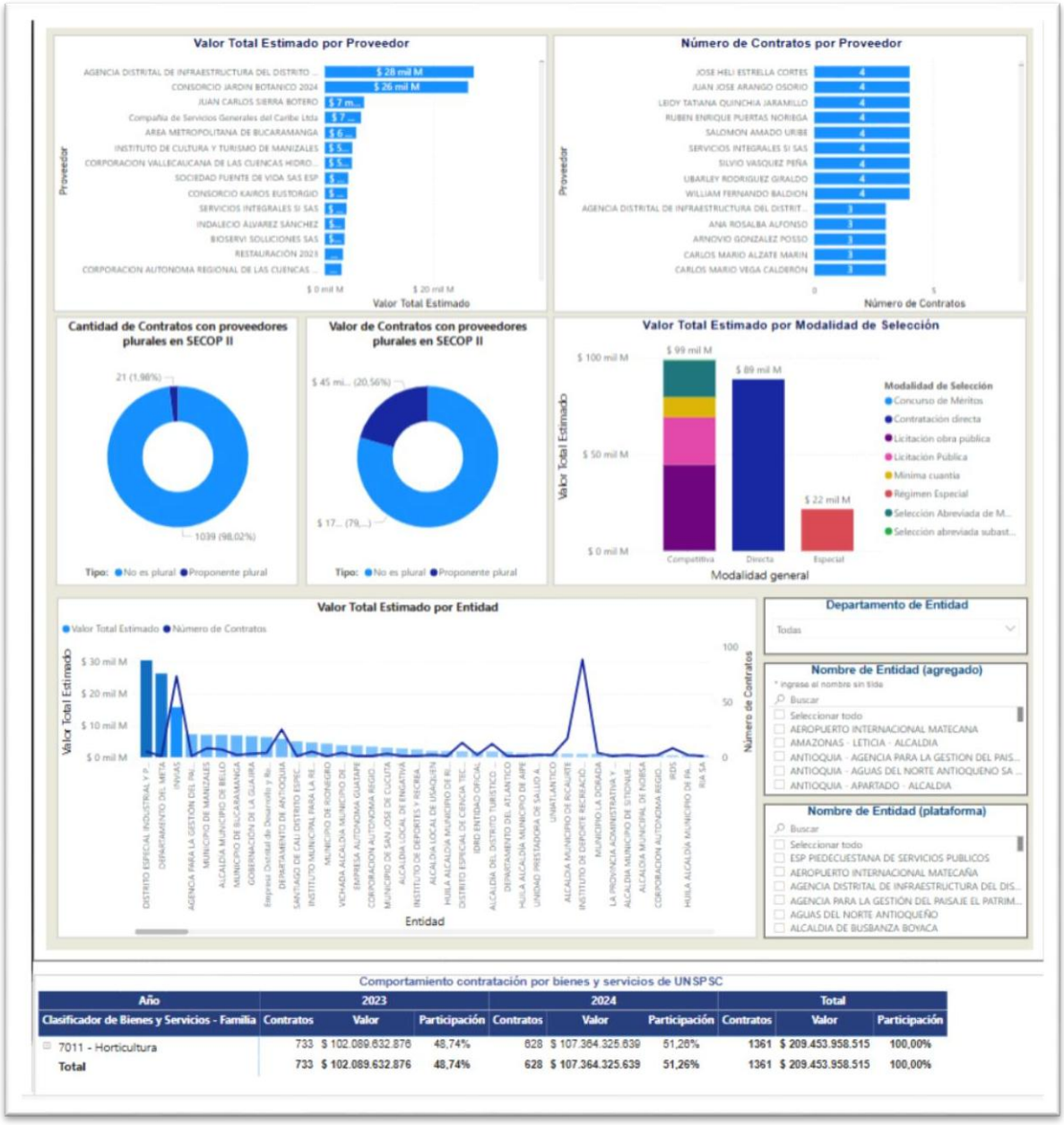
De acuerdo con la clasificación establecida por el sistema UNSPSC, el servicio requerido se encuentra codificado bajo el segmento/familia/clase 70111710, correspondiente a **"Servicios de mantenimiento de césped y jardinería".**

Con base en la información histórica disponible y el análisis de procesos de contratación publicados en plataformas oficiales, se ha identificado que durante los últimos años han concurrido múltiples proveedores a nivel nacional, participando en procesos cuyo rango de contratación ha oscilado desde los $0 hasta montos superiores, lo que confirma la existencia de un mercado activo y con cobertura geográfica amplia.

A continuación, se relacionan algunos de los proveedores identificados durante el análisis, con presencia nacional y experiencia en la prestación de este tipo de servicios:

ESPACIO EN BLANCO


ANÁLISIS DE LA OFERTA
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
Atrás
Reiniciar
FILTROS:
Gasto Mensual
Valor Total
$ 209.453.958.515
Gasto Anual
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
1.361
Cantidad de contratos - Anual
Valor Contratación
$ 209 mil M
Número de Proveedores
1002
Número de Contratos
1361
Valor Total Estimado por Proveedor
Seleccione el año:
Seleccione la Fecha
01/01/2023
31/12/2024
Seleccione una categoría:
Filtro de Departamento - Proveedor:
Plataforma:
SECOP_I
SECOP_II
Nombre de Proveedor
Documento de Proveedor (Plataforma)
Valor contratado:
$ 0
$ 33.386.700.132
Modalidad de selección
Competitiva
Enajenación
Directa
Especial



Año	2023			2024			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7011 - Horticultura	733	$ 102.089.632.876	48,74%	628	$ 107.364.325.639	51,26%	1361	$ 209.453.958.515	100,00%
Total	733	$ 102.089.632.876	48,74%	628	$ 107.364.325.639	51,26%	1361	$ 209.453.958.515	100,00%

Análisis de Competencia y Oferta con base en el MAE (Modelo de Abastecimiento Estratégico).

Indicador	Resultado
Número de oferentes	Alto, con pluralidad regional y sectorial
Tipo de proveedores	Pymes y empresas medianas institucionalizadas

Experiencia contractual	Comprobada en entidades públicas como universidades y alcaldías
Rango de cuantías	Desde COP 0 hasta +COP 300 M, adaptable a diferentes escalas
Cobertura geográfica	Amplia, con operadores en todo el territorio nacional

Indicadores clave Colombia Compra Eficiente.
(última línea base disponible: 2015, con tendencias recientes)

Los datos provienen del sistema de indicadores de Colombia Compra Eficiente, línea base año 2015 con actualizaciones parciales

1. Oportunidad de la contratación
Un 91 % de los procesos se publicaron en tiempo adecuado (ligero descenso desde 96 % del año base).

2. Variación del valor entre lo estimado y lo ejecutado
Ligero valor negativo: −0,60 %, lo que indica que los contratos se ejecutan por debajo del valor presupuestado.

3. Tiempo promedio del proceso (días):
- Licitación pública: 30 días
- Selección abreviada: 28 días
- Subasta inversa: 28 días
- Contratación directa o régimen especial: 1 día
- Menor cuantía: 21 días
- Mínima cuantía: 6 días

4. Porcentaje de nuevos contratistas
50,5 % de los contratistas fueron nuevos en 2015 (frente a 24,1 % en 2014), indicando alta apertura del mercado

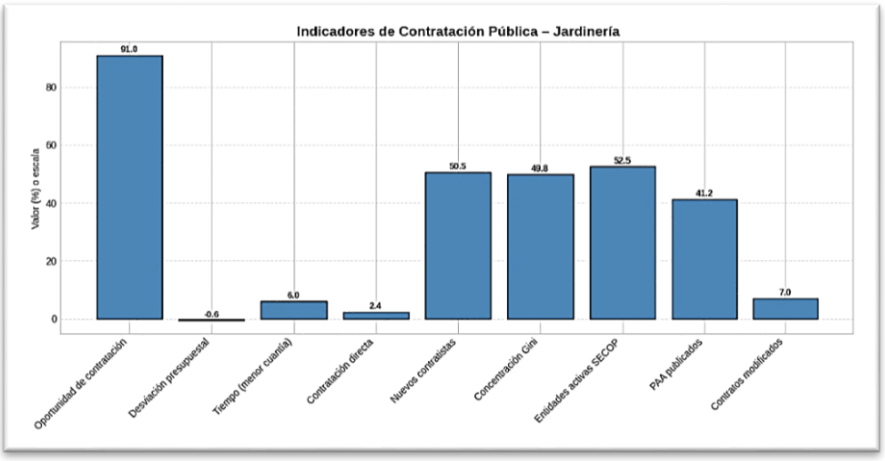
5. Concentración del valor por contratista
Coeficiente de Gini: 0,4984, mostrando moderada concentración en beneficiarios de contratos

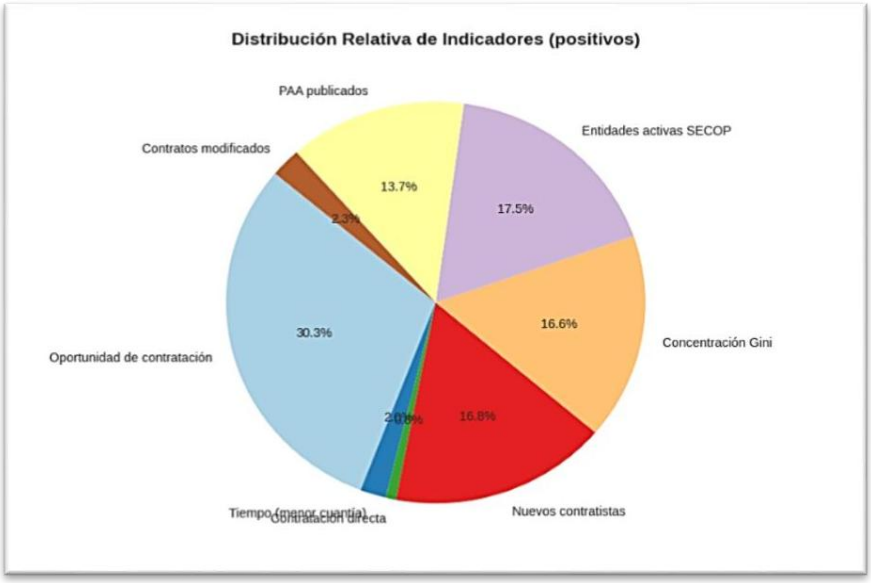
6. Contratos adjudicados sin competencia
2,40 % de los contratos fueron adjudicados por contratación directa o regímenes no competitivos

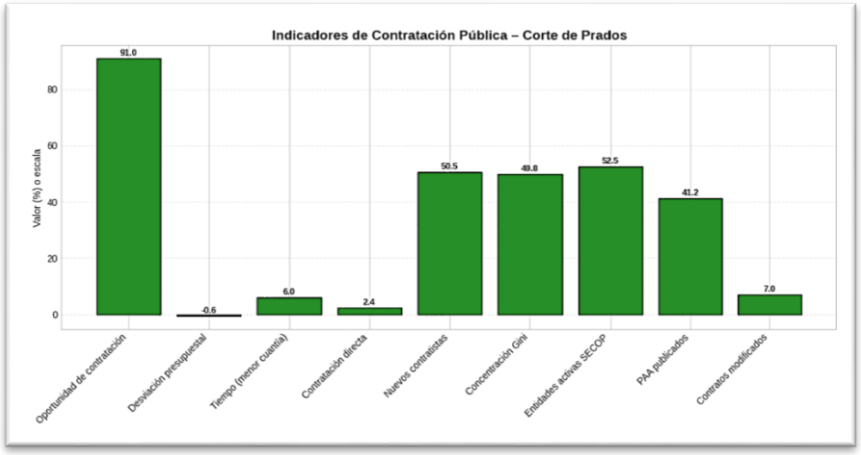
7. Entidades activas en SECOP
52,51 % de las entidades estatales publican sus procesos en SECOP (frente a 48,9 % en 2014)

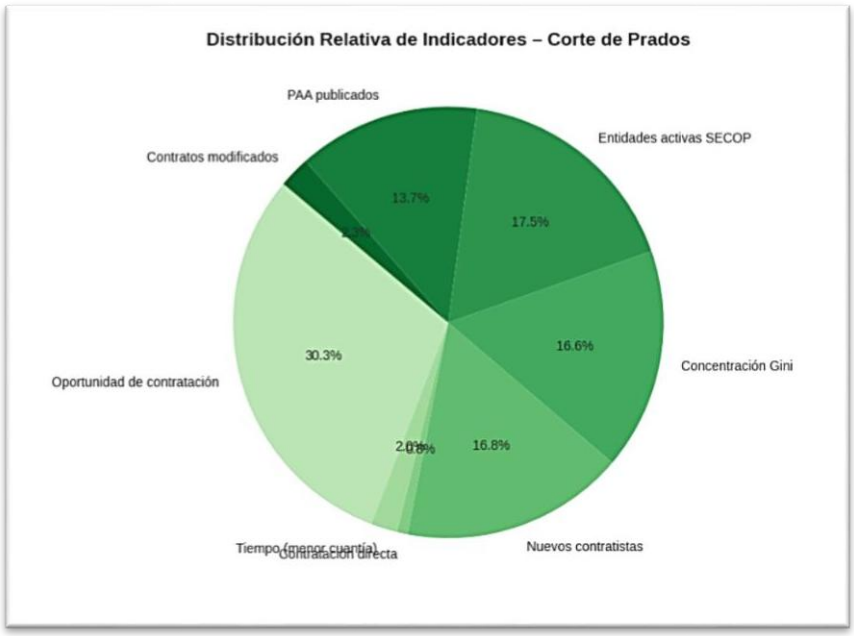
8. Publicación del Plan Anual de Adquisiciones (PAA)
41,16 % de las entidades publican su PAA en SECOP (antes era 31,04 %)

9. Porcentaje de contratos modificados en monto o plazo
7,03 % de los contratos presentan modificaciones durante la ejecución









FUENTE: www.colombiacompra.gov.co / Datos compra pública / Abastecimiento estratégico / Modelo de Abastecimiento Estratégico.

4.2.3 Cotizaciones, precios históricos, otros:

Para efectos de consolidar información técnica y económica suficiente sobre las condiciones del mercado relacionadas con el valor estimado del servicio requerido, la Fuerza Aeroespacial Colombiana, en el marco del principio de planeación y bajo los lineamientos del Estatuto General de Contratación Pública, adelantó un ejercicio de

prospección de mercado a través de la solicitud de información a diversos proveedores especializados del sector.

Este ejercicio fue liderado por el Comité Técnico Estructurador del Proceso, quien, conforme a sus competencias, se encargó de identificar, contactar y evaluar a empresas que prestan servicios similares en el ámbito nacional, con experiencia comprobada en entidades públicas y privadas. Estas empresas fueron seleccionadas atendiendo criterios de pertinencia, trayectoria, cobertura geográfica, cumplimiento de requisitos legales y técnicos mínimos, así como su disponibilidad para participar en procesos contractuales con el Estado.

Las cotizaciones y fichas técnicas suministradas por las empresas proveedoras fueron objeto de revisión detallada por parte del Comité Técnico, quien las contrastó con las Especificaciones Técnicas requeridas por la Entidad. Como resultado de dicho análisis, se validó la idoneidad de las propuestas frente a los requerimientos establecidos en los estudios previos, destacando aspectos tales como: metodología del servicio, uso de maquinaria y equipos, disponibilidad de personal, cumplimiento de estándares de seguridad y salud en el trabajo, y capacidad logística para operar en las unidades de la Fuerza Aérea en diferentes regiones del país.

Una vez verificada la correspondencia entre las ofertas del mercado y las necesidades institucionales, el Comité Económico Estructurador procedió a utilizar dicha información como insumo principal para la elaboración del Estudio de la Oferta y Análisis Económico del Proceso, con el fin de estimar un rango de precios acorde a las condiciones actuales del mercado, evaluar la razonabilidad del presupuesto oficial, y sustentar económicamente la viabilidad del proceso contractual.

Este procedimiento se llevó a cabo en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normativas vigentes aplicables, garantizando así el principio de eficiencia, economía y transparencia en la gestión contractual pública.

- COTIZACIÓN JAIRO ACHURY ZABALA
- COTIZACIÓN OMAIRA CARABALLO
- COTIZACIÓN ARQUITECTURA MAS VERDE S.A.S.
- COTIZACIÓN HIRAM S.A.S.

Adicionalmente, como parte integral del estudio económico del presente proceso, se tuvo en cuenta la información histórica correspondiente al último contrato suscrito por la Entidad para la prestación del mismo servicio, tomando como referencia los valores adjudicados y los precios unitarios pactados en dicha contratación. Esta información fue utilizada como

línea base comparativa, con el propósito de validar las cotizaciones actuales frente a un precedente contractual concreto y pertinente.

Con el fin de garantizar que dicho análisis reflejara con mayor precisión las condiciones actuales del mercado, se aplicaron los ajustes correspondientes conforme al Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), considerando la variación acumulada entre el año de ejecución del contrato anterior y el año fiscal vigente. Este ajuste permite corregir el efecto de la inflación sobre los costos históricos y facilita la obtención de una estimación económica más realista y representativa.

La incorporación de estos valores actualizados, junto con las cotizaciones del mercado actual obtenidas en el proceso de prospección, permitió al Comité Económico Estructurador construir un rango de precios técnicamente sustentado, coherente con la realidad presupuestal y normativa de la Entidad, y alineado con los principios de planeación, eficiencia y transparencia que rigen la contratación estatal.

- PRECIOS HISTÓRICOS ACEPTACIÓN DE OFERTA – PROCESO 093-00-B-COFAC-BACOF-2024

ESPACIO EN BLANCO

De las cotizaciones allegadas por las empresas JAIRO ACHURY ZABALA, OMAIRA CARABALLO y ARQUITECTURA MAS VERDE S.A.S., y teniendo en cuenta los precios históricos del PROCESO 093-00-B-COFAC-BACOF-2024 se obtuvo el siguiente resultado:

- **VIGENCIA 2025**

VIGENCIA 2025																			
02-02-02-008-005-09-7 RECURSO 16 - 2025				FUENTE 1. - Jairo Achury Zabala			FUENTE 2. - Fany Omaira Caraballo Urrego			FUENTE 3. - Arquitectura Más Verde S.A.S.			FUENTE 4. - Precios Historicos (para el 2025 precios actuales) - para el 2026 + Proyeccion del IPC 2025 expectativa central (4,40%)			PROMEDIO - Precio de Referencia			
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD TOTAL	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUÍDO IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUÍDO IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUÍDO IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUÍDO IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUÍDO IVA	
4.1.1	SERVICIO DE CORTE DE PRADOS																		
	Servicio de corte de prados INCLUYE Rocería, corte de césped, bordeado (con cuchilla, nylon, corta césped, etc., según el área a intervenir; se debe realizar un corte uniforme). Limpieza, empaque, traslado, transporte, disposición final y/o aprovechamiento (se entregará copia del certificado donde se evidencie la disposición final y/o aprovechamiento realizado con los residuos de material vegetal). NOTA: la cantidad de m2 se ejecutará de acuerdo con los requerimientos de la supervisión, en los lugares establecidos en el numeral 1 de la presente ficha técnica.	M2	31548	$ 780,00	$ 928,20	$ 29.282.853,60	$ 760,00	$ 904,40	$ 28.532.011,20	$ 763,00	$ 907,97	$ 28.644.637,56	$ 435,00	$ 517,65	$ 16.330.822,20	$ 684,50	$ 814,56	$ 25.697.738,88	
	SUBTOTAL REC.16					$ 29.282.853,60			$ 28.532.011,20			$ 28.644.637,56			$ 16.330.822,20			$ 25.697.738,88	

02-02-02-008-005-09-7 RECURSO 16 - 2025				VALOR OFERTADO			VALOR OFERTADO			VALOR OFERTADO			VALOR OFERTADO			PROMEDIO - PRECIO DE REFERENCIA		
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD TOTAL	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUÍDO IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUÍDO IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUÍDO IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUÍDO IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUÍDO IVA
4.1.2	SERVICIO DE JARDINERÍA																	
	Servicio de jardinería INCLUYE Jardinería en general (poda de las plantas y recorte de setos, eliminación de malezas, preparación y remoción de suelos para oxigenación, aplicación y suministro de fertilizantes). Limpieza, empaque, traslado, transporte, disposición final y/o aprovechamiento (se entregará copia del certificado donde se evidencie la disposición final y/o aprovechamiento realizado con los residuos de material vegetal). NOTA: la cantidad de m2 se ejecutará de acuerdo con los requerimientos de la supervisión, en los lugares establecidos en el numeral 1 de la presente ficha técnica.	M2	362	$ 2.000,00	$ 2.380,00	$ 861.560,00	$ 1.780,00	$ 2.118,20	$ 766.788,40	$ 2.036,00	$ 2.422,84	$ 877.068,08	$ 1.240,00	$ 1.475,60	$ 534.167,20	$ 1.764,00	$ 2.099,16	$ 759.895,92
	SUBTOTAL REC.16					$ 861.560,00			$ 766.788,40			$ 877.068,08			$ 534.167,20			$ 759.895,92

02-02-02-008-005-09-7 RECURSO 10 - 2025				VALOR OFERTADO			VALOR OFERTADO			VALOR OFERTADO			VALOR OFERTADO			PROMEDIO - PRECIO DE REFERENCIA		
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD TOTAL	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUÍDO IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUÍDO IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUÍDO IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUÍDO IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUÍDO IVA
4.1.3	SERVICIO DE CORTE DE PRADOS																	
	Servicio de corte de prados INCLUYE Rocería, corte de césped, bordeado (con cuchilla, nylon, corta césped, etc., según el área a intervenir; se debe realizar un corte uniforme). Limpieza, empaque, traslado, transporte, disposición final y/o aprovechamiento (se entregará copia del certificado donde se evidencie la disposición final y/o aprovechamiento realizado con los residuos de material vegetal). NOTA: la cantidad de m2 se ejecutará de acuerdo con los requerimientos de la supervisión, en los lugares establecidos en el numeral 1 de la presente ficha técnica.	M2	22.324	$ 780,00	$ 928,20	$ 20.721.136,80	$ 760,00	$ 904,40	$ 20.189.825,60	$ 763,00	$ 907,97	$ 20.269.522,28	$ 435,00	$ 517,65	$ 11.556.018,60	$ 684,50	$ 814,56	$ 18.184.237,44
SUBTOTAL REC. 10						$ 20.721.136,80			$ 20.189.825,60			$ 20.269.522,28			$ 11.556.018,60			$ 18.184.237,44

02-02-02-008-005-09-7 RECURSO 10 - 2025				VALOR OFERTADO			VALOR OFERTADO			VALOR OFERTADO			VALOR OFERTADO			PROMEDIO - PRECIO DE REFERENCIA		
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD TOTAL	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUÍDO IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUÍDO IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUÍDO IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUÍDO IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUÍDO IVA
4.1.4	SERVICIO DE JARDINERÍA																	
	Servicio de jardinería INCLUYE Jardinería en general (poda de las plantas y recorte de setos, eliminación de malezas, preparación y remoción de suelos para oxigenación, aplicación y suministro de fertilizantes). Limpieza, empaque, traslado, transporte, disposición final y/o aprovechamiento (se entregará copia del certificado donde se evidencie la disposición final y/o aprovechamiento realizado con los residuos de material vegetal). NOTA: la cantidad de m2 se ejecutará de acuerdo con los requerimientos de la supervisión, en los lugares establecidos en el numeral 1 de la presente ficha técnica.	M2	274	$ 2.000,00	$ 2.380,00	$ 652.120,00	$ 1.780,00	$ 2.118,20	$ 580.386,80	$ 2.036,00	$ 2.422,84	$ 663.858,16	$ 1.240,00	$ 1.475,60	$ 404.314,40	$ 1.764,00	$ 2.099,16	$ 575.169,84
SUBTOTAL REC. 10						$ 652.120,00			$ 580.386,80			$ 663.858,16			$ 404.314,40			$ 575.169,84

❖ VIGENCIA 2026

VIGENCIA 2026																		
02-02-02-008-005-09-7 RECURSO 16 - 2026				FUENTE 1. - Jairo Achury Zabala			FUENTE 2. - Fany Omaira Caraballo Urrego			FUENTE 3. - Arquitectura Más Verde S.A.S.			FUENTE 4. - Precios Historicos (para el 2025 precios actuales) - para el 2026 + Proyeccion del IPC 2025 expectativa central (4,40%)			PROMEDIO - PRECIO DE REFERENCIA		
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD TOTAL	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUÍDO IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUÍDO IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUÍDO IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUÍDO IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUÍDO IVA
4.2.1	SERVICIO DE CORTE DE PRADOS																	
	Servicio de corte de prados INCLUYE Rocería, corte de césped, bordeado (con cuchilla, nylon, corta césped, etc., según el área a intervenir; se debe realizar un corte uniforme). Limpieza, empaque, traslado, transporte, disposición final y/o aprovechamiento (se entregará copia del certificado donde se evidencie la disposición final y/o aprovechamiento realizado con los residuos de material vegetal). NOTA: la cantidad de m2 se ejecutará de acuerdo con los requerimientos de la supervisión, en los lugares establecidos en el numeral 1 de la presente ficha técnica.	M2	110.418	$ 820,00	$ 975,80	$ 107.745.884,40	$ 810,00	$ 963,90	$ 106.431.910,20	$ 877,00	$ 1.043,63	$ 115.235.537,34	$ 454,14	$ 540,43	$ 59.672.824,32	$ 740,29	$ 880,94	$ 97.271.632,92
SUBTOTAL REC.16						$ 107.745.884,40			$ 106.431.910,20			$ 115.235.537,34			$ 59.672.824,32			$ 97.271.632,92

02-02-02-008-005-09-7 RECURSO 16 - 2026				VALOR OFERTADO			VALOR OFERTADO			VALOR OFERTADO			VALOR OFERTADO			PROMEDIO - PRECIO DE REFERENCIA		
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD TOTAL	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUÍDO IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUÍDO IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUÍDO IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUÍDO IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUÍDO IVA
4.2.2	SERVICIO DE JARDINERÍA																	
	Servicio de jardinería INCLUYE Jardinería en general (poda de las plantas y recorte de setos, eliminación de malezas, preparación y remoción de suelos para oxigenación, aplicación y suministro de fertilizantes). Limpieza, empaque, traslado, transporte, disposición final y/o aprovechamiento (se entregará copia del certificado donde se evidencie la disposición final y/o aprovechamiento realizado con los residuos de material vegetal). NOTA: la cantidad de m2 se ejecutará de acuerdo con los requerimientos de la supervisión, en los lugares establecidos en el numeral 1 de la presente ficha técnica.	M2	1.267	$ 2.100,00	$ 2.499,00	$ 3.166.233,00	$ 1.830,00	$ 2.177,70	$ 2.759.145,90	$ 2.341,00	$ 2.785,79	$ 3.529.595,93	$ 1.294,56	$ 1.540,53	$ 1.951.846,95	$ 1.891,39	$ 2.250,75	$ 2.851.700,25
SUBTOTAL REC.16						$ 3.166.233,00			$ 2.759.145,90			$ 3.529.595,93			$ 1.951.846,95			$ 2.851.700,25

02-02-02-008-005-09-7 RECURSO 10 - 2026				VALOR OFERTADO			VALOR OFERTADO			VALOR OFERTADO			VALOR OFERTADO			PROMEDIO - PRECIO DE REFERENCIA		
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD TOTAL	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUÍDO IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUÍDO IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUÍDO IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUÍDO IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUÍDO IVA
4.2.3	SERVICIO DE CORTE DE PRADOS																	
	Servicio de corte de prados INCLUYE Rocería, corte de césped, bordeado (con cuchilla, nylon, corta césped, etc., según el área a intervenir; se debe realizar un corte uniforme). Limpieza, empaque, traslado, transporte, disposición final y/o aprovechamiento (se entregará copia del certificado donde se evidencie la disposición final y/o aprovechamiento realizado con los residuos de material vegetal). NOTA: la cantidad de m2 se ejecutará de acuerdo con los requerimientos de la supervisión, en los lugares establecidos en el numeral 1 de la presente ficha técnica.	M2	78.134	$ 820,00	$ 975,80	$ 76.243.157,20	$ 810,00	$ 963,90	$ 75.313.362,60	$ 877,00	$ 1.043,63	$ 81.542.986,42	$ 454,14	$ 540,43	$ 42.225.691,96	$ 740,29	$ 880,94	$ 68.831.365,96
	SUBTOTAL REC. 10					$ 76.243.157,20			$ 75.313.362,60			$ 81.542.986,42			$ 42.225.691,96			$ 68.831.365,96

02-02-02-008-005-09-7 RECURSO 10 - 2026				VALOR OFERTADO			VALOR OFERTADO			VALOR OFERTADO			VALOR OFERTADO			PROMEDIO - PRECIO DE REFERENCIA		
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD TOTAL	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUÍDO IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUÍDO IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUÍDO IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUÍDO IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUÍDO IVA
4.2.4	SERVICIO DE JARDINERÍA																	
	Servicio de jardinería INCLUYE Jardinería en general (poda de las plantas y recorte de setos, eliminación de malezas, preparación y remoción de suelos para oxigenación, aplicación y suministro de fertilizantes). Limpieza, empaque, traslado, transporte, disposición final y/o aprovechamiento (se entregará copia del certificado donde se evidencie la disposición final y/o aprovechamiento realizado con los residuos de material vegetal). NOTA: la cantidad de m2 se ejecutará de acuerdo con los requerimientos de la supervisión, en los lugares establecidos en el numeral 1 de la presente ficha técnica.	M2	959	$ 2.100,00	$ 2.499,00	$ 2.396.541,00	$ 1.830,00	$ 2.177,70	$ 2.088.414,30	$ 2.341,00	$ 2.785,79	$ 2.671.572,61	$ 1.294,56	$ 1.540,53	$ 1.477.364,82	$ 1.891,39	$ 2.250,75	$ 2.158.469,25
	SUBTOTAL REC. 10					$ 2.396.541,00			$ 2.088.414,30			$ 2.671.572,61			$ 1.477.364,82			$ 2.158.469,25
	TOTAL VIGENCIA 2025 Y 2026					$ 241.069.486,00			$ 236.661.845,00			$ 253.434.778,38			$ 134.153.050,45			$ 216.330.210,46

FUENTE 1. COTIZACIÓN JAIRO ACHURY ZABALA
FUENTE 2. COTIZACIÓN OMAIRA CARABALLO
FUENTE 3. COTIZACIÓN ARQUITECTURA MAS VERDE S.A.S.
FUENTE 4. PRECIOS HISTÓRICOS ACEPTACIÓN DE OFERTA – PROCESO 093-00-B-COFAC-BACOF-2024

Nota. El estudio económico se adjunta en formato adicional, con el fin de que sea de conocimiento público más claro para los interesados.

Análisis y Conclusiones.

Con base en el análisis comparativo de las diferentes cotizaciones recibidas durante el ejercicio de prospección de mercado, el Comité Económico Estructurador procedió a evaluar la cotización presentada por la empresa HIRAM S.A.S., la cual fue analizada frente a los demás valores ofertados por proveedores del mismo sector, así como frente a los antecedentes contractuales y precios históricos ajustados por IPC.

Como resultado de dicha revisión, se evidenció que los valores cotizados por la empresa HIRAM S.A.S. presentan un porcentaje significativamente superior respecto al promedio general del mercado, sin que en su documentación soporte se evidencie justificación técnica, operativa o financiera suficiente que explique tales diferencias. La desproporción en los valores ofertados no responde a condiciones excepcionales de calidad, alcance, innovación o complejidad del servicio, y supera ampliamente los rangos razonables definidos con base en estudios previos y análisis de precios de referencia.

En aplicación del principio de razonabilidad económica y en procura de asegurar una contratación eficiente y transparente, se concluye que la cotización de dicha empresa no resulta representativa del comportamiento real del mercado para el objeto contractual requerido. Por tanto, y de manera motivada, se desestima la cotización presentada por HIRAM S.A.S., a efectos de no distorsionar el análisis de precios de referencia y evitar que el estudio económico se vea sesgado por valores atípicos que podrían comprometer la eficiencia del gasto público.

Ajuste a Nivel Presupuestal.

Con fundamento en las cotizaciones allegadas por las empresas Jairo Achury Zabala, Omaira Caraballo y Arquitectura Más Verde S.A.S., y considerando los precios históricos extraídos del proceso contractual No. 093-00-B-COFAC-BACOF-2024, se llevó a cabo un análisis económico comparativo, con el propósito de establecer un valor estimado técnicamente sustentado para la contratación de los servicios requeridos.

Este análisis incluyó una revisión del comportamiento de los precios del sector, tanto en el mercado actual como en ejercicios contractuales previos, incorporando los respectivos ajustes por variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) reportado por el DANE, a fin de garantizar que las cifras históricas se encuentren actualizadas y reflejen con fidelidad las condiciones económicas vigentes. Lo anterior permitió construir una base referencial objetiva, con plena correspondencia entre los datos históricos y las cotizaciones actuales obtenidas mediante prospección de mercado.

Como resultado, se estableció un valor estimado promedio de: **DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($216.330.210,46)**. Esta cifra refleja un valor representativo del mercado actual y técnicamente ajustado, sin embargo, **supera el presupuesto oficial asignado por la Entidad**, el cual asciende a: **CIENTO ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($111.000.000,00 M/CTE)**.

En virtud de lo anterior, y atendiendo a los principios de planeación, eficiencia del gasto público, economía, responsabilidad y razonabilidad económica, el Comité económico Estructurador procedió a realizar un ejercicio de optimización del objeto contractual, que incluyó ajustes proporcionales a las cantidades estimadas por ítem, rubro y vigencia, garantizando que dichos ajustes no comprometan la calidad del servicio ni la suficiencia técnica para cumplir con las necesidades institucionales.

Estos ajustes permiten armonizar el alcance del contrato con el marco presupuestal disponible, sin desvirtuar los criterios técnicos definidos ni incurrir en sobrecostos que puedan afectar la sostenibilidad financiera del proceso. La justificación de dichos ajustes se expone a continuación:

VIGENCIA 2025											
02-02-02-008-005-09-7 RECURSO 16 - 2025				Precio de Referencia			Ajuste Estimado por rubro y vigencia				
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD TOTAL	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUÍDO IVA	CANTIDAD TOTAL	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUÍDO IVA	
4.1.1	SERVICIO DE CORTE DE PRADOS										
	Servicio de corte de prados INCLUYE Rocería, corte de césped, bordeado (con cuchilla, nylon, corta césped, etc., según el área a intervenir; se debe realizar un corte uniforme). Limpieza, empaque, traslado, transporte, disposición final y/o aprovechamiento (se entregará copia del certificado donde se evidencie la disposición final y/o aprovechamiento realizado con los residuos de material vegetal). NOTA: la cantidad de m2 se ejecutará de acuerdo con los requerimientos de la supervisión, en los lugares establecidos en el numeral 1 de la presente ficha técnica.	M2	31.548	684,50	$ 814,56	$ 25.697.738,88	11343	$ 684,50	$ 814,56	$ 9.239.554,08	
SUBTOTAL REC.16						$ 25.697.738,88					

02-02-02-008-005-09-7 RECURSO 16 - 2025				PROMEDIO - PRECIO DE REFERENCIA			Ajuste Estimado por rubro y vigencia			
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD TOTAL	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUÍDO IVA	CANTIDAD TOTAL	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUÍDO IVA
4.1.2	SERVICIO DE JARDINERÍA									
	Servicio de jardinería INCLUYE Jardinería en general (poda de las plantas y recorte de setos, eliminación de malezas, preparación y remoción de suelos para oxigenación, aplicación y suministro de fertilizantes). Limpieza, empaque, traslado, transporte, disposición final y/o aprovechamiento (se entregará copia del certificado donde se evidencie la disposición final y/o aprovechamiento realizado con los residuos de material vegetal). NOTA: la cantidad de m2 se ejecutará de acuerdo con los requerimientos de la supervisión, en los lugares establecidos en el numeral 1 de la presente ficha técnica.	M2	362	$ 1.764,00	$ 2.099,16	$ 759.895,92	362	$ 1.764,00	$ 2.099,16	$ 759.895,92
SUBTOTAL REC.16						$ 759.895,92				$ 759.895,92

02-02-02-008-005-09-7 RECURSO 10 - 2025				PROMEDIO - PRECIO DE REFERENCIA			Ajuste Estimado por rubro y vigencia			
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD TOTAL	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUÍDO IVA	CANTIDAD TOTAL	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUÍDO IVA
4.1.3	SERVICIO DE CORTE DE PRADOS									
	Servicio de corte de prados **INCLUYE** Rocería, corte de césped, bordeado (con cuchilla, nylon, corta césped, etc., según el área a intervenir; se debe realizar un corte uniforme). Limpieza, empaque, traslado, transporte, disposición final y/o aprovechamiento (se entregará copia del certificado donde se evidencie la disposición final y/o aprovechamiento realizado con los residuos de material vegetal). NOTA: la cantidad de m2 se ejecutará de acuerdo con los requerimientos de la supervisión, en los lugares establecidos en el numeral 1 de la presente ficha técnica.	M2	22.324	$ 684,50	$ 814,56	$ 18.184.237,44	14.025	$ 684,50	$ 814,56	$ 11.424.204,00
SUBTOTAL REC. 10						$ 18.184.237,44				$ 11.424.204,00

02-02-02-008-005-09-7 RECURSO 10 - 2025				PROMEDIO - PRECIO DE REFERENCIA			Ajuste Estimado por rubro y vigencia			
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD TOTAL	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUÍDO IVA	CANTIDAD TOTAL	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUÍDO IVA
4.1.4	SERVICIO DE JARDINERÍA									
	Servicio de jardinería **INCLUYE** Jardinería en general (poda de las plantas y recorte de setos, eliminación de malezas, preparación y remoción de suelos para oxigenación, aplicación y suministro de fertilizantes). Limpieza, empaque, traslado, transporte, disposición final y/o aprovechamiento (se entregará copia del certificado donde se evidencie la disposición final y/o aprovechamiento realizado con los residuos de material vegetal). NOTA: la cantidad de m2 se ejecutará de acuerdo con los requerimientos de la supervisión, en los lugares establecidos en el numeral 1 de la presente ficha técnica.	M2	274	$ 1.764,00	$ 2.099,16	$ 575.169,84	274	$ 1.764,00	$ 2.099,16	$ 575.169,84
SUBTOTAL REC. 10						$ 575.169,84				$ 575.169,84

VIGENCIA 2026										
02-02-02-008-005-09-7 RECURSO 16 - 2026				PROMEDIO - PRECIO DE REFERENCIA			Ajuste Estimado por rubro y vigencia			
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD TOTAL	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUÍDO IVA	CANTIDAD TOTAL	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUÍDO IVA
4.2.1	SERVICIO DE CORTE DE PRADOS									
	Servicio de corte de prados **INCLUYE** Rocería, corte de césped, bordeado (con cuchilla, nylon, corta césped, etc., según el área a intervenir; se debe realizar un corte uniforme). Limpieza, empaque, traslado, transporte, disposición final y/o aprovechamiento (se entregará copia del certificado donde se evidencie la disposición final y/o aprovechamiento realizado con los residuos de material vegetal). NOTA: la cantidad de m2 se ejecutará de acuerdo con los requerimientos de la supervisión, en los lugares establecidos en el numeral 1 de la presente ficha técnica.	M2	110.418	$ 740,29	$ 880,94	$ 97.271.632,92	44.438	$ 740,29	$ 880,94	$ 39.147.211,72
SUBTOTAL REC.16						$ 97.271.632,92				$ 39.147.211,72

02-02-02-008-005-09-7 RECURSO 16 - 2026				PROMEDIO - PRECIO DE REFERENCIA			Ajuste Estimado por rubro y vigencia			
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD TOTAL	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUÍDO IVA	CANTIDAD TOTAL	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUÍDO IVA
4.2.2	SERVICIO DE JARDINERÍA									
	Servicio de jardinería **INCLUYE** Jardinería en general (poda de las plantas y recorte de setos, eliminación de malezas, preparación y remoción de suelos para oxigenación, aplicación y suministro de fertilizantes). Limpieza, empaque, traslado, transporte, disposición final y/o aprovechamiento (se entregará copia del certificado donde se evidencie la disposición final y/o aprovechamiento realizado con los residuos de material vegetal). NOTA: la cantidad de m2 se ejecutará de acuerdo con los requerimientos de la supervisión, en los lugares establecidos en el numeral 1 de la presente ficha técnica.	M2	1.267	$ 1.891,39	$ 2.250,75	$ 2.851.700,25	1.267	$ 1.891,39	$ 2.250,75	$ 2.851.700,25
SUBTOTAL REC.16						$ 2.851.700,25				$ 2.851.700,25

02-02-02-008-005-09-7 RECURSO 10 - 2026				PROMEDIO - PRECIO DE REFERENCIA			Ajuste Estimado por rubro y vigencia			
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD TOTAL	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUÍDO IVA	CANTIDAD TOTAL	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUÍDO IVA
4.2.3	SERVICIO DE CORTE DE PRADOS									
	Servicio de corte de prados INCLUYE Rocería, corte de césped, bordeado (con cuchilla, nylon, corta césped, etc., según el área a intervenir; se debe realizar un corte uniforme). Limpieza, empaque, traslado, transporte, disposición final y/o aprovechamiento (se entregará copia del certificado donde se evidencie la disposición final y/o aprovechamiento realizado con los residuos de material vegetal). NOTA: la cantidad de m2 se ejecutará de acuerdo con los requerimientos de la supervisión, en los lugares establecidos en el numeral 1 de la presente ficha técnica.	M2	78.134	$ 740,29	$ 880,94	$ 68.831.365,96	50.901	$ 740,29	$ 880,94	$ 44.840.726,94
SUBTOTAL REC. 10						$ 68.831.365,96				$ 44.840.726,94

02-02-02-008-005-09-7 RECURSO 10 - 2026				PROMEDIO - PRECIO DE REFERENCIA			Ajuste Estimado por rubro y vigencia			
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD TOTAL	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUÍDO IVA	CANTIDAD TOTAL	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUÍDO IVA
4.2.4	SERVICIO DE JARDINERÍA									
	Servicio de jardinería INCLUYE Jardinería en general (poda de las plantas y recorte de setos, eliminación de malezas, preparación y remoción de suelos para oxigenación, aplicación y suministro de fertilizantes). Limpieza, empaque, traslado, transporte, disposición final y/o aprovechamiento (se entregará copia del certificado donde se evidencie la disposición final y/o aprovechamiento realizado con los residuos de material vegetal). NOTA: la cantidad de m2 se ejecutará de acuerdo con los requerimientos de la supervisión, en los lugares establecidos en el numeral 1 de la presente ficha técnica.	M2	959	$ 1.891,39	$ 2.250,75	$ 2.158.469,25	959	$ 1.891,39	$ 2.250,75	$ 2.158.469,25
SUBTOTAL REC. 10						$ 2.158.469,25				$ 2.158.469,25

TOTAL VIGENCIA 2025 Y 2026										
						$ 216.330.210,46				$ 110.996.932,00

Nota: Los valores señalados anteriormente corresponden exclusivamente a precios de referencia obtenidos del estudio de mercado y no constituyen en ningún caso una obligación para la entidad contratante ni un valor contractual definitivo. En consecuencia, los proponentes interesados en participar en el presente proceso deberán presentar su oferta económica dentro del marco del presupuesto oficial asignado, sin exceder los montos establecidos por rubro o recurso, incluyendo en el valor total todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos asociados.

Cualquier oferta que supere el presupuesto oficial o que no se ajuste a las condiciones presupuestales definidas por la Entidad será rechazada de plano

Las cantidades de cada uno de los servicios a contratar en el presente proceso se determinan según el presupuesto asignado y el estudio de mercado. No obstante, la necesidad real puede ser superior a la cantidad autorizada inicialmente. Por ello, en caso de que al momento previo a la adjudicación quede presupuesto disponible, la entidad podrá incrementar las cantidades a adquirir hasta satisfacer la necesidad real y/o agotar el presupuesto oficial correspondiente a cada vigencia, previa comunicación formal de la dependencia solicitante.

Es importante aclarar que el aumento en las cantidades no podrá exceder el presupuesto asignado, ni por rubros específicos ni en su totalidad. Esta medida busca atender la alta demanda del servicio y aprovechar plenamente los recursos asignados. Al presentar su

propuesta, el oferente acepta de antemano la posibilidad de este incremento en las cantidades, en caso de ser requerido.

4.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

4.3.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio?

La Fuerza Aeroespacial Colombiana ha adquirido el presente objeto en los últimos años a través de la modalidad de Mínima Cuantía.

ENTIDAD	FUERZA AEREA COLOMBIANA	FUERZA AEREA COLOMBIANA	FUERZA AEREA COLOMBIANA
No. DE PROCESO	014-00-E-CACOM-2-GRUAL-2024	096-00-D-CACOM-1-GRUAL-2023	042-00-I-CACOM-6-GRUAL-2023
PLAZO EN DÍAS	180 DÍAS	180 DÍAS	129 DIAS
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Mínima cuantía	Mínima cuantía	Mínima cuantía
OBJETO DEL CONTRATO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y PODA DE ARBOLES DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE NO.2 Y CPMS FAC	SERVICIO DE PODA Y TALA DE ÁRBOLES DEL CACOM 1 Y EL AERÓDROMO DE VELÁSQUEZ DE ACUERDO A REQUERIMIENTOS	SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, PODA Y TALA DE ÁRBOLES PARA EL MEJORAMIENTO DE ZONAS VERDES EN EL COMANDO AÉREO DECOMBATE N° 6
CONTRATISTA	ZADASCO INGENIERIA	CONTRATAMOS LMA S.A.S	FANY OMAIRA CARABALLO URREGO
CANTIDAD ADQUIRIDA	1	1	1
UNIDAD DE MEDIDA	GLOBAL	GLOBAL	GLOBAL
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 85.085.000,00	$ 23.000.000	$ 29.988.000
FORMA DE PAGO	SE REALIZARÁN PAGOS CONTRA FACTURACIÓN SEGÚN ACTA DE SATISFACCIÓN	SE REALIZARÁN PAGOS CONTRA FACTURACIÓN SEGÚN ACTA DE SATISFACCIÓN	SE REALIZARÁN PAGOS CONTRA FACTURACIÓN SEGÚN ACTA DE SATISFACCIÓN
OFERENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO	AUDINCO LTDA DIEGO TROCHEZ	KAXA SAS CONTRATAMOS LMA S.A.S CYCO INGENIERIA SAS FUNDEPARAMOS	CONTRATAMOS LMA S.A.S SOLUCIONES INTEGRALES TM SAS CONSORCIO RS

	MASS CAMUS INGENIERIA SAS	BIOAMBIENTE INGENIERIA S.A.S	INGENIERIA FANY OMAIRA CARABALLO URREGO
LUGAR DE ENTREGA	CACOM 2	CACOM 1	CACOM 6

4.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?

4.3.2.1 Procesos objetos similares:

ENTIDAD	**GOBERNACIÓN DE BOLIVAR**	**INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO- SECCIONAL QUINDIO**	**AEROCIVIL**
No. DE PROCESO	MC-DAL-041-2021	CSQ-MC-002020	19001255-H3
PLAZO DE DÍAS	28	60	10
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MINIMA CUANTIA	MINIMA CUANTIA	MINIMA CUANTIA
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO DE JARDINES Y SUMINISTRO DE PLANTAS EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL - GOBERNACIÓN DE BOLIVAR	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMINETO DE ZONAS VERDES, PRADOS Y JARDINES DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA SECCIONAL QUINDIO	MTO. JARDINEZ Y ZONAS VERDES AEROPTO DE TUMACO
CONTRATISTA	DISTRIBUIDORA COMERCIALIZADORA CARTAGENA S.A.S	ENGINNER S.A.S.	INNOVACION COLOMBIA S.A.S.
CANTIDAD ADQUIRIDA	1	1	1
UNIDAD DE MEDIDA	GLOBAL	GLOBAL	GLOBAL
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 89.000.000	$ 4.600.000	$ 70.000.000
FORMA DE PAGO	TOTAL	TOTA	TOTA

OFERENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO	FUNDACION PLANETA FERTIL- RHYPES SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS – LIMCOSTAS SAS- CORPOGIS - RECOGES	ENGINNER S.A.S	MULTISERVICIOS DINA SAS – TECNOLOGIA MODULAR – INNOVACION COLOMBIA SAS - VIVERO LAURA BUENAVISTA SAS
LUGAR DE ENTREGA	Carretera Cartagena Turbaco Km 3 Sector el cortijo Turbaco Bolivar Colombia	AV BOLIVAR #26N SECTOR REGIVIT Armenia Quindio COLOMBIA	RECTA CALI- PALMIRA KM 15 CALI VALLE DEL CAUCA COLOMBIA

4.4 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana, con base en el estudio de mercado realizado y en cumplimiento del principio de planeación establecido en la normativa de contratación estatal, estima que el valor total del contrato a celebrar asciende aproximadamente a la suma de **CIENTO ONCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($111.000.000,00 M/CTE)**, valor que incluye la totalidad de los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

Dicho monto se encuentra discriminado por vigencia fiscal y rubro presupuestal de la siguiente manera:

- **Vigencia 2025**

Para la vigencia 2025, se estima que el valor del presupuesto es hasta por la suma de **VEINTE DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($22.000.000),** incluidos todos los impuestos a que haya lugar para la vigencia 2025.

RUBRO PRESUPUESTAL									DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	VALOR TOTAL
CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	SUB ORD	ÍTEM	SUB ITEM 1	SUB ITEM 2	REC		
02	02	02	008	005	09	7		10	CORTE DE PRADOS Y JARDINERÍA	$ 12.000.000
TOTAL, RECURSO 10										$ 12.000.000
02	02	02	008	005	09	7		16	CORTE DE PRADOS Y JARDINERÍA	$ 10.000.000
TOTAL, RECURSO 16										$ 10.000.000
TOTAL, VIGENCIA 2025										**$ 22.000.000**

- **Vigencia 2026**

Para la vigencia 2026, se estima que el valor del presupuesto es hasta por la suma de **OCHENTA Y NUEVO MILLONES DE PESOS M/CTE ($89.000.000),** incluidos todos los impuestos a que haya lugar para la vigencia 2026.

RUBRO PRESUPUESTAL									DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	VALOR TOTAL
CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	SUB ORD	ÍTEM	SUB ITEM 1	SUB ITEM 2	REC		
02	02	02	008	005	09	7		10	CORTE DE PRADOS Y JARDINERÍA	$ 47.000.000,00
TOTAL, RECURSO 10										**$47.000.000,00**
02	02	02	008	005	09	7		16	CORTE DE PRADOS Y JARDINERÍA	$ 42.000.000,00
TOTAL, RECURSO 16										**$ 42.000.000,00**
TOTAL, VIGENCIA 2026										**$ 89.000.000,00**

Justificación: El estudio de mercado basado en cotizaciones constituye un instrumento de análisis económico y estadístico, cuyo objetivo principal es establecer una estimación razonable y objetiva del valor del contrato a celebrar, en el marco de las condiciones actuales del mercado. Este ejercicio parte de una muestra representativa de proveedores que comparten características similares en términos de capacidad operativa, presencia sectorial, experiencia y oferta de servicios.

Desde el punto de vista económico, este proceso no pretende determinar un precio único ni definitivo, sino identificar un rango de referencia, construido a partir de precios observables en el mercado y sujetos, naturalmente, a un margen de error estadístico, tal como ocurre en cualquier medición de tendencias de comportamiento económico. Por lo tanto, el valor resultante es una estimación promedio, no vinculante, cuyo fin es orientar técnica y financieramente la estructuración del proceso precontractual, sin limitar la libertad económica de los oferentes.

Es importante destacar que este análisis no incorpora factores subjetivos ni externalidades empresariales que pueden incidir en la estructura de costos individuales de cada proponente. En el contexto de competencia de mercado, cada proveedor puede establecer un precio basado en variables internas y estratégicas, tales como:

- Depreciación o rotación de inventario, lo que permite ofrecer productos o servicios a menor precio en determinados ciclos financieros.
- Aprovechamiento del diferencial cambiario, en caso de adquisiciones hechas en moneda extranjera en momentos de baja tasa de cambio.

- Economías de escala, derivadas de la optimización de costos fijos a través de la participación simultánea en múltiples contratos o líneas de negocio.
- Decisiones empresariales orientadas a la rentabilidad de largo plazo, como la renuncia parcial o total a la utilidad en aras de obtener posicionamiento, reputación o experiencia certificada en el mercado público.

Estas variables, en su mayoría, no son visibles ni cuantificables para la Entidad contratante en la fase de estructuración, razón por la cual el estudio de mercado debe entenderse como una herramienta aproximada de análisis económico y no como un mecanismo que limite las estrategias comerciales ni la dinámica competitiva del sector. En consecuencia, una oferta por debajo del valor estimado no constituye, por sí sola, una inconsistencia, siempre que cumpla con las condiciones técnicas y de viabilidad financiera exigidas por el proceso.

Nota: En todo caso, los anteriores valores, son precios de referencia, por lo tanto, el proponente que desee participar en la presente contratación deberá presentar su oferta económica sin sobrepasar i) el presupuesto oficial asignado y/o por rubro, ii) los precios de referencia establecidos, (INCLUIDOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR), so pena de rechazo de plano de la oferta.

Las cantidades de cada uno de los servicios a adquirir en el presente proceso de contratación, son determinadas por el presupuesto asignado, sin embargo la necesidad real de los mismos puede ser superior a la autorizada; por lo cual en el evento de sobrar presupuesto al realizar la adjudicación, la entidad contratante podrá incrementar las cantidades a adquirir hasta satisfacer la necesidad real y/o agotar el presupuesto oficial (previa comunicación oficial de la dependencia que tiene la necesidad), teniendo presente que el aumento de cantidades no podrá sobrepasar el presupuesto asignado por rubros y de forma total.

Lo anterior con el fin de satisfacer la gran demanda del servicio requerido y de aprovechar la totalidad del presupuesto asignado., con la presentación de la propuesta el oferente acepta el posible incremento de las cantidades.

NOTAS PARA TENER EN CUENTA EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA.

Nota: 1. En todo caso, los anteriores valores, son precios de referencia, por lo tanto, el proponente que desee participar en la presente contratación deberá presentar su oferta económica sin sobrepasar; i) el presupuesto oficial asignado y/o por rubro, ii) los precios de referencia establecidos, (INCLUIDO LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR), so pena de rechazo de plano de la oferta.

Nota: 2. Las cantidades de cada uno de los servicios a adquirir en el presente proceso de contratación son determinadas por el presupuesto asignado y el estudio de mercado, sin embargo, la necesidad real de los mismos puede ser superior a la autorizada; por lo cual, en el evento de sobrar presupuesto al momento antes de realizar la adjudicación, la entidad podrá incrementar las cantidades a adquirir hasta satisfacer la necesidad real y/o agotar el presupuesto oficial para cada vigencia (previa comunicación oficial de la dependencia que tiene la necesidad), teniendo presente que el aumento de cantidades no podrá sobrepasar el presupuesto asignado por rubros y de forma total. Lo anterior con el fin de satisfacer la gran demanda del servicio y de aprovechar la totalidad de los recursos asignados, con la presentación de la propuesta el oferente acepta el incremento de las cantidades de llegarse a requerir.

Nota 3: Se deberán ofertar la totalidad de los ítems del anexo de oferta económica, so pena de rechazo de la oferta.

Nota 4: Lo anterior servirá de base para la evaluación económica, adjudicando al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso y que ofrezca el Menor Valor (INCLUIDO LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR).

Nota 5: Los valores establecidos en la oferta económica deben ser iguales en cada vigencia, esto sin importar si se trata de un recurso diferente. (Ejemplo: para la vigencia 2025 la jardinería tanto por recurso 10 como 16 debe corresponder al mismo valor ofertado)., en caso contrario la entidad evaluará teniendo en cuenta el menor valor ofertado para el respectivo servicio.

Nota 6: Los valores establecidos en la oferta económica para cada vigencia, deberán mantenerse durante la ejecución del contrato sin modificación alguna.

Revisión y corrección aritmética

Se revisarán las operaciones aritméticas elaboradas por el proponente. Las ofertas serán analizadas para determinar entre otros, si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el comité económico realizará las correcciones necesarias.

NOTA: Artículo 2.2.1.1.2.2.4 Decreto 1082 de 2015 - Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto en mención, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador

de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

4.5 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

Para este caso se aplicarán las retenciones de Rete IVA, Rete FUENTE, Rete ICA y todas aquellas que se puedan generar por la celebración del contrato.

Impuesto al Timbre - ET. Art. 519. Base gravable en el impuesto de timbre nacional. (Modificado por el Art. 8 del Decreto 175 de 2025), teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato a celebrar NO es superior a 6.000 UVT., por lo cual el impuesto al timbre No Aplica para el proceso de la referencia.

Una vez revisado el Estatuto Tributario, no se encontró tratamiento preferencial sobre el impuesto de valor agregado – IVA para para los bienes, objeto del presente proceso, razón por la cual se causa y se debe pagar el valor del impuesto IVA a su tarifa general de 19%.

La Dirección Financiera de la Fuerza Aeroespacial Colombiana validará la liquidación de las retenciones correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

4.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

CDP No.	76625 - Vigencia Actual 2025
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	FAC-S-2025-065177-CI - Autorización SIIF No. 2525 y Asignación No. 3725 (01-04-2025)

5. FACTORES DE SELECCIÓN

Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, se tendrá como único factor de escogencia el MENOR VALOR, por ende, el Comité Evaluador debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación, de acuerdo al procedimiento definido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Al respecto, es de indicar que, los documentos con los que se pretendan acreditar los criterios de los que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberán ser aportados al momento del cierre del presente proceso de selección, toda vez que los mismos son comparativos de las ofertas, y en virtud de lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, y lo conceptuado por la Agencia Nacional del Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en conceptos C – 207 de 2021 y C – 409 de 2023, estos documentos no son subsanables.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.1 Experiencia:

(EXPERIENCIA PARA EMPRESAS GRANDES Y MIPYMES CUANDO LA CONVOCATORIA HA SIDO LIMITADA)

El proponente deberá acreditar la experiencia certificando la ejecución de mínimo un (1) contrato y máximo tres (3) contratos terminados y liquidados antes del cierre de la presente convocatoria cuyo objeto o alcance esté relacionado con corte de prados y/o jardinería y cuya sumatoria sea igual o superior a una (1) vez el valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV, es decir, 78 SMMLV.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida.

A. Si el Proponente relaciona o anexa más de tres (3) contratos para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta cómo máximo los tres (3) contratos aportados de mayor valor.

B. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, deberá presentar carta de conformación de la estructura plural u documento distinto que permita verificar dicha situación.

C. La verificación del valor del presupuesto mínimo a acreditar con los contratos aportados se hará con base en la sumatoria de los valores (incluido IVA) en SMMLV, de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este documento. En caso de que el contrato tenga varios ítems sólo se tendrá en cuenta el valor de los ítems que tenga relación con el presente objeto contractual. La Entidad tendrá en cuenta el salario vigente a la fecha de terminación del respectivo contrato aportado.

D. En caso de que la experiencia se pretenda acreditar mediante contratos suscritos bajo alguna forma de asociación (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad), el valor a tener en cuenta, para efectos de evaluación técnica, será la resultante de afectar el valor ejecutado (siguiendo la regla establecida en el párrafo anterior), por el porcentaje de participación del integrante de la estructura plural.

E. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente Proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.

F. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

G. Para efecto de contratos suscritos entre particulares, se podrá acreditar los mismos en estado terminado si no están obligados a su liquidación.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Para efectos de acreditar la experiencia requerida el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación.

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de las actividades contratadas debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Facturas de bienes y/o servicios contratados.

La información de los contratos aportados para acreditar la experiencia del proponente como objeto, Número del Contrato, para contratos estatales u oficiales, Fecha de iniciación y terminación del contrato, actividades ejecutadas, Valor inicial y Final del Contrato., Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante y/o ordenador del gasto. deberá estar relacionada en los documentos anteriormente descritos para su respectiva verificación por parte del comité técnico evaluador.

5.1.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación:

5.1.2.1. Formato aceptación de especificaciones técnicas

El proponente deberá presentar formato de especificaciones técnicas debidamente suscrito por el proponente persona natural o por el representante legal del proponente individual persona jurídica o representante del proponente plural, conforme al formato publicado por la Entidad.

5.2 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución.
D. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021.

La Entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 -Código Nacional de Seguridad y Convivencia- o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en el que se verificará:

a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación.
b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación.
d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la invitación, en los que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para

vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; (ii) la información requerida en el presente literal y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Las Entidades Estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del acto de creación la originalmente contenida en la invitación.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán allegar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del documento equivalente que acredite su experiencia la originalmente contenida en la invitación.
- Que el objeto incluya todas las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del Contrato y un (1) año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la originalmente contenida en la invitación.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.

PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el formato publicado por la Entidad. Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación.

B. Acreditar el nombramiento de un representante legal principal y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el formato publicado por la Entidad, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y la liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

E. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

F. De acuerdo con los términos y condiciones de uso del SECOP II, los consorcios y uniones temporales deberán presentar sus ofertas al proceso de contratación del que pretendan participar, a través del usuario que hayan creado en dicha plataforma, esto es, como proponentes plurales. Conforme a lo anterior, cualquier documento enviado por un proponente plural utilizando la cuenta de un proponente

singular o por medio de un procedimiento distinto previsto en las guías de uso del SECOP II, no constituye una oferta y en consecuencia no debe ser tenido en cuenta como tal.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar, de los últimos seis meses anteriores al cierre del presente proceso de selección. En caso de que la certificación sea suscrita por el revisor fiscal, el proponente deberá presentar copia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal, así como copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes de la Junta Central de Contadores.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos con fecha de expedición no superior a 30 días calendarios anteriores al cierre o copia de la última

planilla de pago de seguridad social exigible al momento del cierre del presente proceso de selección.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El proponte deberá presentar constancia proferida por la ARL **en la cual se indique un cumplimiento igual o superior al 85% de las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en la Resolución No. 0312 de 2019** del Ministerio de Trabajo, en los términos del artículo 19 de la citada resolución, en el sentido de que las empresas con más de cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III,IV O V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V deben presentar referida constancia.

Así mismo, de conformidad con el articulo artículo 26 de la Resolución No. 0312 de 2019, el cual establece:"(…) desde enero del año 2020 en adelante, (…) en el mes de diciembre las empresas deberán: 1. Aplicar la autoevaluación conforme a la Tabla de Valores y Calificación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST, mediante el diligenciamiento del formulario de evaluación establecido en el artículo 27 de la presente Resolución (…)", **el proponente deberá allegar también, la autoevaluación registrada en la aplicación del Ministerio del Trabajo en la que se validara el periodo correspondiente al 2024.**

Parágrafo: No están obligados a implementar los Estándares Mínimos establecidos en la presente Resolución, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la

Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, único Reglamentario del Sector Trabajo, adicionado por el Artículo 1 Decreto Ministerio del Trabajo 1563 de 2016.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente deberá presentar el Formato Carta de Presentación de la Oferta el cual debe estar firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el representante del Proponente Plural o por el apoderado.

Con la presentación de la carta de presentación de la oferta, el proponente acepta la imposición de multas o de la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento parcial o total del contrato, en los siguientes términos:

Multas

En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del contratista, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC mediante resolución motivada, le impondrá multas equivalentes al UNO POR CIENTO (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por un total de quince (15) días calendario, que, en todo caso, el valor total de la multa, no podrá superar el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. El valor de la multa podrá ser descontado del saldo que por cualquier concepto adeude la administración al CONTRATISTA.

Parágrafo. Debido Proceso: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

De igual manera se aplicará una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada día en que tarde el contratista para la suscripción del acta de inicio, respecto del plazo inicial estimado para dicho trámite.

Nota: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato o el retardo en alguna actividad; entre las cuales, podrá adelantarse por la falta de suscripción del acta de inicio, y/o el suministro de pólizas (en los contratos estatales que así lo señale). Una vez impuesta la multa, la Sección de Compras Públicas, o quien haga sus veces, le informará a la Sección Financiera de la Entidad, para que proceda a efectuar el descuento del valor de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente,

se informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, y realizará las demás actividades que señalen las normas concordantes y pertinentes que regulan la materia.

Cláusula penal pecuniaria

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Contrato Estatal por parte de **EL CONTRATISTA** o de declaratoria de caducidad, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC hará efectiva la sanción penal pecuniaria, a título de indemnización, de acuerdo a la proporción del incumplimiento, la cual corresponderá a una cifra equivalente hasta por treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de una estimación anticipada de perjuicios; de tal forma que con el solo hecho de que EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC, demuestre el incumplimiento de parte del contratista, en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, este deberá cancelar la presente clausula penal pecuniaria en proporción al incumplimiento. Este valor podrá ser compensado con los montos que EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Parágrafo: El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autorizará esta deducción con la suscripción de la carta de presentación de la oferta y del contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

COMPROMISO ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN

El Proponente deberá presentar el Formato Compromiso antisoborno y anticorrupción el cual debe estar suscrito por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el apoderado.

PACTO DE INTEGRIDAD PARA FORTALECER LA TRANSPARENCIA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

El Proponente deberá presentar el Formato Pacto de Integridad, el cual debe estar suscrito por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el apoderado.

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

El Proponente deberá presentar el Formato Compromiso de Confidencialidad, el cual debe estar suscrito por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el apoderado.

NOTA PARA PROPONENTES PLURALES: Cada uno de los integrantes del Proponente Plural deberán acreditar por separado cada uno de los requisitos habilitantes jurídicos exigidos, exceptuando la carta de presentación de la oferta.

5.3 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS

5.3.1. Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales):

Para el presente Proceso de Contratación no se exigirán indicadores financieros, teniendo en cuenta que conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2, Numeral 2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en Procesos de Selección de Mínima Cuantía, se da potestad a la Administración para su exigencia y en este caso de acuerdo al presupuesto oficial, la forma de pago establecida y alcance del objeto contractual, no es necesaria la exigencia de una capacidad financiera mínima al futuro Contratista. Lo anterior debido a que el proceso se respaldará con las garantías exigidas.

5.3.2 Otros documentos económicos objeto de verificación:

- **RUT:** Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: deberán presentar con la oferta, fotocopia del RUT vigente.

En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.

5.4. CRITERIOS DIFERENCIALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, y en aplicación del numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, las entidades estatales deben establecer

condiciones habilitantes diferenciales que promuevan la participación efectiva de las MiPymes domiciliadas en Colombia en los procesos de contratación pública.

Como resultado del análisis del sector y considerando que existen MiPymes que ofrecen el servicio requerido, se definió la necesidad de aplicar **un criterio diferencial** dentro del presente proceso de selección, con el fin de garantizar condiciones de acceso más equitativas para este segmento empresarial.

Los criterios diferenciales permitidos por la normativa son:

- Tiempo mínimo de experiencia requerida.
- Número de contratos exigido para acreditar dicha experiencia.
- Índices de capacidad financiera.
- Índices de capacidad organizacional.
- Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Estos criterios deben ser diseñados de manera proporcional al tamaño de las empresas participantes y ajustados a la realidad del mercado, evitando barreras de acceso injustificadas para las MiPymes.

En este sentido, el criterio diferencial seleccionado para este proceso es el número de contratos exigido para acreditar la experiencia, ajustando dicho requisito de forma que sea viable para las MiPymes, sin sacrificar la calidad ni la idoneidad del servicio a contratar.

5.4.1. Acreditación de los criterios diferenciales.

(EXPERIENCIA PARA MIPYMES CUANDO LA CONVOCATORIA NO SE ENCUENTRA LIMITADA)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, como criterio diferencial para las empresas que cumplen la condición de Mipymes domiciliadas en Colombia, para acreditar la experiencia mínima habilitante, podrá presentar un (01) contrato adicional a los tres (03) inicialmente definidos para el cumplimiento de la experiencia.

Así mismo, y en virtud de lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. ibídem, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Es importante señalar, que en virtud de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, los criterios diferenciales para mipyme en el sistema de compras públicas no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3. ibídem.

5.5. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, frente al deber que tienen las Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos de fomentar en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

El presente estudio tiene por finalidad establecer la aplicabilidad y procedencia de estudio la conveniencia y oportunidad con respecto a lo reglado en el Artículo en comento, ha habida cuenta que el estudio de análisis de oferta y demanda se realiza a nivel nacional, así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.16. *Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en* ***pobreza extrema****,* ***desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional****. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.*

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará <u>previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso.</u> *teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones. Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior* ***al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%)*** *de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.*

<u>Previo análisis de oportunidad y conveniencia</u>, la Entidad Estatal incorporará esta **<u>obligación</u> en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.**

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Parágrafo 1. Para los efectos previstos en el presente Artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros ***<u>, las víctimas del conflicto armado</u> <u>interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.</u>*** *Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la Ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el Artículo 2.2. 1.2.4.2. 17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.*

Parágrafo 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este Artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación."

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

DANE NACIONAL DE ESTADÍSTICA 70 AÑOS

Incidencia de Pobreza Multidimensional

Incidencia de Pobreza Multidimensional Departamentos 2018-2023

Cifras en porcentaje

Departamento	2018			2019			2020**			2021***			2022			2023		
	Total	Cabeceras	Centros poblados y rural disperso	Total	Cabeceras	Centros poblados y rural disperso	Total	Cabeceras	Centros poblados y rural Disperso	Total	Cabeceras	Centros poblados y rural disperso	Total	Cabeceras	Centros poblados y rural disperso	Total	Cabeceras	Centros poblados y rural Disperso
Antioquia	15,3	9,6	35,4	15,7	10,2	35,9	14,9	10,2	32,7	14,3	10,8	28,0	10,7	7,0	25,8	9,5	5,9	24,2
Atlántico	21,1	20,0	39,5	14,9	13,7	38,0	14,1	13,1	33,9	15,5	14,8	29,6	10,2	9,4	25,0	12,0	11,3	25,7
Bogotá D.C.	4,1	4,1	19,2	7,1	7,1	16,5	7,5	7,5	15,4	5,7	5,7	19,4	3,8	3,8	10,1	3,6	3,6	11,7
Bolívar	31,9	25,6	50,5	26,9	21,4	42,9	28,1	21,5	47,1	26,8	21,5	41,8	19,4	13,9	34,6	18,4	14,9	28,0
Boyacá	16,5	7,9	28,5	12,8	5,0	23,9	11,7	4,3	22,4	10,9	5,4	19,1	9,6	6,1	15,1	9,9	5,4	17,0
Caldas	13,8	10,1	24,6	14,3	10,4	25,8	14,5	8,7	32,8	11,5	8,7	20,4	10,5	7,8	19,5	7,4	4,8	16,3
Caquetá	26,9	20,5	38,6	25,7	19,2	37,7	26,1	18,4	40,5	23,1	15,9	36,6	19,6	16,4	25,6	17,2	11,3	28,6
Cauca	27,7	13,2	36,2	24,0	10,6	31,8	28,2	12,3	37,4	18,6	10,5	23,2	18,3	8,8	23,6	15,8	6,8	20,9
Cesar	31,7	26,5	47,6	25,5	20,5	40,7	27,2	20,7	46,8	25,3	20,8	39,1	19,1	14,2	34,1	17,7	13,2	30,9
Córdoba	34,4	21,1	49,2	34,7	23,2	47,2	31,8	21,8	42,6	26,9	14,1	40,6	26,9	16,5	38,0	21,4	12,6	30,6
Cundinamarca	10,5	6,8	20,0	12,3	9,4	20,5	11,4	9,4	17,1	9,4	8,1	13,3	7,3	6,3	10,4	7,6	7,8	7,1
Chocó	46,3	29,4	60,3	42,3	26,7	55,1	49,0	33,5	61,5	36,0	25,3	44,4	36,8	25,2	45,8	37,4	25,5	46,4
Huila	18,0	12,1	27,0	18,3	12,5	27,1	23,4	13,1	39,0	17,5	11,8	26,1	13,3	9,0	19,7	11,9	7,2	19,1
La Guajira	53,3	31,3	72,9	48,8	28,1	68,2	51,7	30,1	72,7	48,7	26,3	70,7	42,9	20,7	65,0	42,6	23,6	61,7
Magdalena	36,4	31,1	48,5	31,6	24,6	47,8	33,4	27,3	47,0	32,4	27,2	43,7	23,0	17,5	34,9	21,4	15,9	33,0
Meta	15,6	10,7	31,4	19,1	17,8	23,1	14,1	9,7	28,2	14,9	11,3	26,4	11,3	8,5	20,3	12,9	10,6	20,2
Nariño	33,1	22,0	41,7	23,2	18,4	26,9	27,3	15,0	36,8	22,1	13,4	28,9	17,6	12,7	21,4	16,6	11,6	20,5
Norte de Santander	29,5	25,9	43,0	24,2	19,3	42,8	26,1	20,8	46,2	24,7	19,7	44,0	18,5	13,0	39,8	20,5	16,4	36,2
Quindío	14,2	13,5	19,0	10,2	9,1	18,0	12,9	11,8	21,0	10,9	10,0	17,1	10,0	9,3	15,3	7,5	6,7	13,5
Risaralda	11,6	7,0	28,0	11,1	6,5	28,2	13,1	8,9	29,5	10,7	8,0	21,5	10,0	6,6	23,9	11,8	8,8	24,0
Santander	12,6	8,2	26,8	12,4	8,8	24,1	12,5	8,2	26,6	13,3	9,1	27,3	10,4	7,4	20,6	9,8	6,6	20,7
Sucre	41,7	32,8	56,8	33,3	25,4	46,6	38,1	29,5	52,2	30,3	23,7	41,0	26,0	19,8	36,0	23,1	15,9	34,6
Tolima	22,2	11,8	44,7	15,2	8,4	30,0	19,0	12,1	34,0	16,6	11,0	29,0	10,5	5,4	22,0	12,9	8,0	23,9
Valle del Cauca	14,1	12,5	23,2	10,8	9,3	19,4	11,1	8,9	24,1	8,6	6,9	18,6	9,7	8,0	19,4	7,2	5,8	15,8
Arauca	27,6	24,6	33,3	23,3	20,5	28,6	26,1	23,4	31,1	26,8	25,8	28,7	22,6	22,4	22,9	22,8	20,7	26,6
Casanare	19,0	14,5	29,6	18,3	15,1	26,2	19,6	14,3	32,8	19,5	16,4	27,3	13,3	10,7	20,0	15,0	12,5	21,4
Putumayo	24,1	17,5	30,8	25,4	22,1	28,7	27,8	22,6	33,2	22,8	16,5	29,4	20,8	14,7	27,2	13,2	10,5	16,1
San Andrés	8,5	8,5		8,2	8,2		11,9	11,9		7,0	7,0		8,8	8,8		5,0	5,0	
Amazonas	35,4	27,4	42,1	35,6	19,5	49,6	39,0	24,3	53,5	25,7	23,0	28,4	27,9	23,5	32,3	25,4	18,6	32,6
Guainía	60,6	44,0	72,6	67,0	39,9	87,7	65,9	43,1	84,5	57,3	45,7	67,1	46,5	39,9	52,2	52,1	46,4	57,0
Guaviare	31,4	22,8	42,1	30,9	26,5	36,7	34,6	27,5	43,8	31,0	24,2	40,0	26,9	21,7	33,7	30,6	18,5	46,5
Vaupés	68,5	27,4	82,9	66,5	25,4	80,1	65,6	26,8	81,3	52,7	22,3	64,8	47,1	15,0	59,7	55,7	16,6	70,9
Vichada	63,5	33,7	73,0	72,2	35,7	84,0	75,6	46,6	85,1	64,8	38,3	73,4	75,4	36,1	87,9	65,4	33,6	75,4

Fuente: DANE - Encuesta Nacional de Calidad de Vida.

Datos expandidos con proyecciones de población, con base en los resultados del CNPV 2018.

Nota: (**) Para el año 2020 el indicador de Inasistencia escolar integra información del SIMAT – C600 – ECV.

Nota: (***) En 2021 el operativo de campo de la ENCV incorporó un registro fotográfico para obtener información sobre la cobertura de servicios públicos domiciliarios en zona rural, en particular, acceso a servicios de acueducto y energía eléctrica.

Nota: Para el cálculo total nacional, total cabeceras y centros poblados y rural disperso no se tiene en cuenta la ruralidad de la Amazonia- Orinoquia.

Tomado de https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y condiciones-de-vida/pobreza-multidimensional CONSULTA 26-febrero-2025

En el gráfico se evidencia el índice de pobreza multidimensional por departamentos registrados en las vigencias 2023-2024 en el territorio colombiano.

En cumplimiento del análisis de oportunidad y conveniencia establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, se evaluó la procedencia de incorporar en el presente proceso de contratación la obligación de destinar un porcentaje del objeto contractual a la provisión de bienes o servicios por parte de personas en condición de pobreza extrema, desplazamiento forzado, en proceso de reintegración o reincorporación, o que hagan parte de los grupos considerados sujetos de especial protección constitucional.

No obstante, como resultado del análisis técnico y de alcance contractual, se identificó que el objeto del contrato corresponde a la prestación del servicio de **corte de prados y jardinería**, el cual:

- Tiene una duración limitada y de baja escala operativa,
- Requiere un número reducido de operarios para su adecuada ejecución,
- Y se caracteriza por su alto grado de especialización física, lo que limita la posibilidad de integrar nuevo personal sin comprometer la eficiencia, la seguridad operativa y el cumplimiento de los tiempos de ejecución.

Adicionalmente, el Decreto 1860 de 2021 establece que dicha obligación debe incorporarse solo previo análisis de oportunidad y conveniencia, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, su alcance y el número de bienes o servicios requeridos. En este caso particular, el requerimiento de mano de obra es mínimo y específico, lo cual no permite estructurar un porcentaje de integración poblacional (entre el 5 % y el 10 %) sin afectar de manera desproporcionada la operatividad del contrato, ni poner en riesgo el cumplimiento efectivo del mismo.

En consecuencia, **no resulta procedente incluir esta obligación en los documentos del proceso**, por cuanto:

1. No se cumple con los supuestos de oportunidad ni conveniencia operativa establecidos por la norma.
2. No se garantiza la viabilidad técnica ni contractual de integrar los porcentajes mínimos definidos por el decreto, sin comprometer la ejecución adecuada del contrato.
3. La inclusión de esta exigencia en procesos de baja escala y corta duración puede generar barreras innecesarias para la participación plural de oferentes, especialmente pequeñas empresas locales, afectando los principios de eficiencia y economía de la contratación pública.

Con base en el análisis anterior, y conforme a la facultad otorgada en el Decreto 1860 de 2021, se concluye que no resulta viable ni conveniente establecer la obligación de vinculación de personas pertenecientes a grupos de especial protección constitucional en el presente proceso, en virtud de la limitada necesidad operativa, el alcance del contrato, y la naturaleza específica del objeto contractual.

6. ESTIMACIÓN DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

Anexo matriz de riesgo implementada por Colombia Compra Eficiente.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO		
AMPAROS EXIGIBLES	**%**	**VIGENCIA**
Cumplimiento del contrato	30% del valor del contrato	Desde la suscripción del contrato y seis (6) meses más contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución. En todo caso, este amparo deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización laboral	15% del valor del contrato	Desde la suscripción del contrato y tres (3) años más contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Garantía de cumplimiento: El amparo de cumplimiento es la cobertura básica de la garantía única de cumplimiento. Este amparo cubre a la entidad contratante de los perjuicios directos derivados de la ocurrencia de los siguientes Riesgos:

1. Incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales.
2. Cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones contractuales.
3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y, además, la cobertura se extiende al pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Esta cobertura debe estar vigente hasta la liquidación del contrato. El requerimiento de este amparo aplica para todo tipo de contratos, obra, prestación de servicios, suministro, compraventa etc.

Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización laboral: El amparo de pago de salarios es una de las coberturas de la garantía única de cumplimiento. Tiene por objeto cubrir a la entidad pública asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado.

La aseguradora está obligada a pagar la indemnización de perjuicios, en la medida que se afecte el patrimonio de la entidad asegurada. Por el contrario, bajo el amparo no se pueden pagar las obligaciones laborales que ha incumplido el contratista, si los empleados de este último no le cobran a la administración y ésta última no ha procedido con su reconocimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo.

Debe ser solicitado en los contratos donde se requiera la vinculación de personal para la ejecución del mismo, por ejemplo, los contratos de obra, los contratos de prestación de servicio de aseo y los contratos de vigilancia.

Debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más, este último periodo corresponde al tiempo que la legislación laboral ha establecido para la prescripción de las acciones judiciales que se encuentran en cabeza de los trabajadores.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		
AMPAROS EXIGIBLES	**VALOR**	**VIGENCIA**
Cobertura básica de predios, labores y operaciones.	200 SMLMV	Desde la firma del contrato hasta por el término de ejecución del mismo.
Daño emergente y lucro cesante.	200 SMLMV	Desde la firma del contrato hasta por el término de ejecución del mismo.
Perjuicios extra patrimoniales	200 SMLMV	Desde la firma del contrato hasta por el término de ejecución del mismo.
Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas	200 SMLMV	Desde la firma del contrato hasta por el término de ejecución del mismo.
Cobertura expresa de amparo patronal	200 SMLMV	Desde la firma del contrato hasta por el término de ejecución del mismo.
Cobertura expresa de vehículos propios y no propios	200 SMLMV	Desde la firma del contrato hasta por el término de ejecución del mismo.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se

aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Responsabilidad civil extracontractual: Esta garantía cubre los perjuicios que puede sufrir la Entidad Estatal derivados de la responsabilidad civil extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista o de los subcontratistas. Este Riesgo solo puede cubrirse mediante pólizas de seguro. Las Entidades Estatales deben exigir en los contratos de obra y en aquellos que por su objeto o naturaleza sea necesario, el otorgamiento de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener:

3.1. Cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.3. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
3.4. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.5. Cobertura expresa de amparo patronal.
3.6. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

8. LIMITACIÓN A MIPYMES

En atención a que el valor del presente lote corresponde a **CIENTO ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($111.000.000,00),** el cual es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de

conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2, del Decreto 1082 de 2015, la presente convocatoria pública es susceptible de ser limitada a Mipyme nacionales.

Por lo tanto, al menos dos (2) Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, deberán hacer la respectiva solicitud y acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Tratándose de personas jurídicas, se verificará que su objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con copia del certificado del Registro Único de proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de proponentes plurales, los mismos deberán estar integrados únicamente por mipyme y acreditar por separado los requisitos establecidos anteriormente, según corresponda.

9. ANEXOS:

No.	DOCUMENTO	SI	N/A
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y supervisor	X	
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X	
3	Ficha EBI		X
4	Certificado de Disponibilidad Presupuestal - SIIF Nación	X	
5	Oficio de autorización de vigencias futuras	X	
6	Documentos Soportes Estudio del Sector		X
7	Matriz de riesgos	X	
8	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios	X	
9	Solicitudes de precotización:	X	

	• JAIRO ACHURY ZABALA • ARQUITECTURA MAS VERDE • HIRAM SAS • OMAIRA CARABALLO		
10	Cotizaciones: • JAIRO ACHURY ZABALA • ARQUITECTURA MAS VERDE • HIRAM SAS • OMAIRA CARABALLO	X	

10. FIRMAS:

TC. ANDRES FERNANDO MORENO ANGULO **Segundo Comandante BACOF y Delegado Contractual**	**TC. JULIÁN DARIO PÉREZ GARCÍA** Gerente del proyecto
MY. CHAVEZ ALVEAR JHON EDISON Comité Estructurador Técnico	**T4. DARLY YAIRIS MONTOYA ARARAT** Comité Estructurador Técnico
CO. ANGIE STEPHANIE LINARES SÁNCHEZ Comité Estructurador Jurídico	**CO. CRISTIAN SIERRA PARRA** Comité Estructurador Económico